PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigna casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Corress.

En París, C. A. Saavedra, rue Taithout, núm. 55.—E. Deuné Schmitz, 2, rue Fayart, 2.

Los anuncios y suscriciones para la Gaurta se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos selamente de

Para la venta de obras y ejemplares de la Gacuta está abierto el despache desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.

Paovincias, inclusas las | Por tres meses.

Islas Balbares y CaNarias.

Por un año.

Por un año. ULTRAMAR..... Por tres meses..... 22'50 EXTRANJERO. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.

No se recibirán baje ningun pretexto carta ni pliego que no vengan

GACETA

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despachos telegráficos.

Berlin 5 de Agosto.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«El Rey de Prusia dice á la Reina:

«En presencia de Federico se ha alcanzado una victoria brillante, pero sangrienta, asaltando Wissembourg y el monte de Geisberg. Han combatido dos cuerpos prusianos y uno bávaro. Los franceses en fuga: 500 prisioneros ilesos, un cañon y un campamento de tiendas en nuestro poder. General Douay muerto. General aleman Kirchbach herido. Mi regimiento grandes pérdidas.-Rey Guillermo.»

Paris 6 de Agosto, á las diez y diez minutos de la mañana; recibido á las once y cinco minutos de la mañana.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«El Diario oficial publica hoy como ley el convenio adicional al postal que firmamos el Conde Daru y yo el 23 de Marzo último. En la parte no oficial dice lo siguiente:

«Paris 5 de Agosto, à las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde:

«Tres regimientos de la division del General Douay (Abel) y una brigada de caballería ligera han sido atacados en Wissembourg por fuerzas muy considerables reunidas en los bosques que rodean el Lanter. Las tropas han resistido durante muchas horas á los ataques del enemigo; despues se han replegado sobre la altura del Pigeonier, donde principia la línea de Bitche. El General Douay (Abel) ha sido muerto. Uno de nuestros cañones, cuyos caballos habian sido muertos y la cureña rota, ha caido en poder del enemigo. El Mariscal Mac-Mahon concentra sobre este punto las fuerzas de su mando.»

Paris 5 de Agosto, á las cuatro y treinta minutes de la mañana.—El Mariscal Mac-Mahon ocupa con su cuerpo de ejército una fuerte posicion. Se está en comunicacion telegráfica con todos los cuerpos del ejército. Las tropas francesas, que en número de 7 á 8.000 hombres han combatido ante Wissembourg, han peleado con dos cuerpos de ejército, entre los cuales se encontraban tropas escogidas pertenecientes á la Guardia prusiana; á pesar de la inferioridad del número, nuestros regimientos han resistido durante muchas horas con un heroismo admirable; y cuando se han replegado, las pérdidas del enemigo eran tan considerables, que no se han atrevido á seguirnos. Miéntras que en Sarrebruck nosotros hemos cortado la línea prusiana, la nuestra no ha sido cortada

París 6, á las cinco y cinco minutos de la tarde.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Ha corrido, y generalmente ha sido creida, la noticia de la toma de Laudau; es falso. La noticia oficial del dia es la siguiente:»

«Metz à la una y veinte minutos de la tarde.—El Mariscal Mac-Mahon no ha tenido tiempo de enviar parte detallado.»

VIENA 6 de Agosto, á la una de la tarde.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«Partes recibidos en el Ministerio de la Guerra dan como pérdida sufrida por el ejército confederado 300 muertos y 800 heridos en la batalla de Wissembourg, obteniendo la victoria.

Aseguran telegramas que hoy llega á Berlin un convoy de prisioneros franceses. Dicha ciudad está trasformada en un bosque de banderas, y los teatros espléndidamente iluminados. Gran Te Deum. La Reina al balcon hizo leer el despacho del Rey en medio de entusiastas aclamaciones.»

París 6, á las once y media de la noche.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

« La grande excitacion producida por la noticia que esta mañana se creyó generalmente de haber tomado el ejército francés á Laudau no se ha calmado todavía; la diferencia que se nota es que lo que por la mañana era entusiasmo y alegría, es ahora disgusto é impaciencia por notener noticias de la guerra. La confianza con que se esperan es universal, y el órden no se ha alterado, aunque en algunos puntos, como la plaza de la Concordia, no se permite detenerse á la gente. Han desaparecido las innumerables banderas que esta mañana se pusicron en los balcones de muchos barrios.—Olózaga.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

APÉNDICES

á las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas (1). APÉNDICE NÚM. 4.º

Relacion de las Aduanas marítimas y terrestres de la Península é islas Baleares, con indicación de la clase á que cada una corresponde y la habilitación que disfruta.

Aduanas marítimas.

PRIMERA CLASE.

Aduanas habilitadas 'para el comercio de importacion, exporta-cion y cabotaje.

Alicante. Gijon. Grao de Valencia. Almería. Barcelona. Huelva. Bilbao. Mahon. Málaga. Palma de Mallorca. Cádiz. Cartagena. Coruña. Palamós.

San Sebastian. Sevilla. Tarragona. Vigo. Vinaroz.

Rivadeo.

Santander.

SEGUNDA CLASE.

Aduanas habilitadas para todo el comercio de exportacion, ex-cepto galenas, litargirios y plomos, que sólo se exportarán por los que especialmente se designan; para cabotaje y para impor-tar del extranjero y de las provincias ultramarinas determina-dos artículos.

 $Algeciras \dots$

HABILITACIONES.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Dénia yJávea. Para la importacion de carbon mineral, granos, harinas y maderas sin labrar.

Para la importacion de carbon de piedra, maderas y materiales de construccion y vívercs. Torrevieja...

PROVINCIA DE ALMERÍA.

Para importar azufre, carbon de piedra, granos y Adra y Garsus harinas, guano, herramientas, legumbres, marucha...quinaria, petróleo, sal y salitre; y para la exportacion de galenas, litargirios y plomos.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Para maderas sin labrar.

Para maderas sin labrar. Para alquitran, brea, carbon mineral, cueros al pelo secos ó salados, duelas, granos, harinas, legum-bres y maderas de construccion. Alcudia Ibiza..

PROVINCIA DE BARCELONA.

ArenysdeMar Para anclas, cadenas de hierro, granes, harinas, legumbres y maderas para construccion naval. Para algodon en rama, cañamo, carbon mineral y vegetal, duelas, lino y maderas para arboladura. Mataró..... Masnou....Para aros y duelas para pipería.

Villanueva y Para carbones, maderas sin labrar y materiales para Geltrú.... eonstruccion de pipas.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

Para aceite de pescado y sus borras, aguarrás, carbon mineral, hilazas, humo de pez, sebo, granos, harinas, legumbres, cueros al pelo y pieles esquil-madas de todas clases con destino á las fábricas de curtidos del país, no pudiendo extraerse los dos últimos artículos ántes de ser beneficiados en aquellos establecimientos, ni por cabotaje los granos y harinas; y para el adeudo por medio de re-cibos talonarios de todos los efectos que traigan los viajeros en sus equipajes y cuyo valor no exceda de 125 pesetas.

Para azufre, carbon de piedra, duelas, flejes, granos, Bonanza.... harinas y legumbres.

PROVINCIA DE CASTELLON.

Benicarló,... Para azufre y materiales para construccion de pipas. Burriana ... Para duelas, guano y maderas sin labrar. Grao de Cas-tellon..... } Para carbon de piedra.

PROVINCIA DE LA CORUNA.

Ferrol Para toda clase de artículos, inclusos los de América, excepto tejidos.

PROVINCIA DE GERONA.

(Para alquitran, brea, clavazon, maderas y demás artículos necesarios para construccion y repara-Blanes.... cion de buques. Cadaqués.... Para duelas, flejes y maderas sin labrar. Para importar coral en rama, hortalizas y legum-

Escala.....bres. Para alquitran, brea, clavazon, corcho en tablas ó panes, maderas y demás artículos necesarios para Lloret de Mar

Para azúfre, cañamo, carbon de piedra, corcho en tablas ó panes, duelas, flejes, granos, harinas, hortalizas, legumbres y madera sin labrar. Rosas....Para anclas, cadenas, corcho en tablas ó panes, car-San Feliú de

construccion y reparacion de buques.

bon de piedra, granos, harinas, hortalizas, le-gumbres y maderas para arboladura. Guixols ... Puerto de la Para duelas, flejes y vidrio en botellas.

PROVINCIA DE GRANADA.

(Para carbon de piedra, cales, ladrillos, maquina-Almuñécar.

ria y demás efectos necesarios para las fábricas

pasado, y 1.º y 3 del actual.

Véanse las Gacetas de los dias 24, 26, 38, 30 y 31 del mes próximo

PROVINCIA DE LUGO. Para alquitran, brea, cáñamo, hilazas, lino y made-Vivero.....ras sin labrar.

PROVINCIA DE MÁLAGA.

Para carbon mineral, granos, harinas, hortalizas, legumbres, maderas sin labrar, maquinaria, y para todos los efectos necesarios á la elaboración Torre del Mar

y refino de azucar. Para carbon mineral, ladrillos refractarios, maquinaria y todos los demás efectos necesarios para fábricas de fundicion de minerales, y para mate-Marbella...riales de construccion para las obras del muelle y del ferro-carril.

PROVINCIA DE MURCIA.

Para arcilla, carbon de piedra y vegetal, granos, harinas, hortalizas, instrumentos agrícolas, ladri-Aguilas...llos refractarios, legumbres, leñas, madera sin labrar y maquinaria; y para exportar galenas, litargirios y plomos.

(Para arcilla, carbon de piedra, ladrillos refractarios y maquinaria.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Avilés, Luar | Para toda clase de artículos, inclusos los de América, excepto tejidos. $desella \dots$

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

, Para toda clase de artículos, excepto bacalao, colo-Carril.....niales y tejidos. Para aguardiente, alquitran, brea, cáñamo, carbon, clavazon, duelas, flejes, herramientas, hilazas, jarcia, maderas, pez y resinas; y para todos los efectos que en pequeñas cantidades traigan los viajeros y tripulantes de los buques para su uso particular. Marin....

PROVINCIA DE SANTANDER.

Castro-Urdia-, Para alquitran, brea, cobre en planchas, estaño, hoja de lata, jarcia, lona, raba y tablas. San Vicente | Para carbones, duelas y flejes del Monte Irati, ma-

deras sin labrar y tierras. quera.... Santoña.... Para alambres, alquitran, brea, maderas de cons-

truccion, arboladura y raba.

PROVINCIA DE TARRAGONA. Para algodon en rama, árboles para plantios, aros

de madera, duelas, carbon, flejes, ganados, gua-no y demás abonos, hojas de laurel, plantas y San Cárlos de semillas; y para todos los efectos destinados para la canalización del Ebro y para la Compañía de la la Rápita.. desecacion del Delta. Para carbon de piedra, duelas, flejes y maderas para Tortosa . . .

Torredembar- { Para aros de madera, duelas y flejes.

Vendrell.... Para aros y duelas.

PROVINCIA DE VALENCIA. Gandía..... Para guano.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

Para aceite, albayalde, alquitran, brea, cedazos,

cuarzo, estopa, kaolin, ladrillos refractarios, lona, modelos y moldes de yeso, raba, remos, sílice, tablazon, telas de seda y metálicas para Bermeo.... cedazos, tierra refractaria y yeso.

TERCERA CLASE.

Aduanas habilitadas para todo el comercio de exportacion, ex-cepto galenas, litargirio y plomos; para cabotaje, y para la im-portacion de los envases que se introduzcan para exportar mer-cancías nacionales, con arreglo á las prescripciones de la dis-

-	cancias nacion	posicion 2.º del Arancel.						
	PROVINCIAS.	ADUANAS.						
5	Baleares Barcelona Cádiz	Altea, Santa Pola y Villajoyosa. Andraix, Ciudadela, Pollensa y Porto-Colom. Badalona y Malgrat. Puerto de Santa Maria, San Fernando, Puente- Mayorga, Tarifa, Jerez de la Frontera y Vejer. Retanzo, Camaniñas, Corcubion, Murco, Nova						
)	Coruña	Betanzos. Camariñas, Corcubion, Muros, Noya, Padron y Puebla del Dean.						

Gerona Llausá, Palafurgell y Tossa. Gransda Albuñol.	Para el embarque y desembarque de carbon, maderas y otros efectos voluminosos nacionales y ex-	Calablanca, Punta de
Huelva.: Cartaya y Moguer. Lingo Puebla de San Ciprian y Santiago de Foz.	La Graña tranjeros: destinados á los almacenes de la casa de Plá y al astillero de D. Augusto José de Vila, con asistencia de los empleados de la Aduana de	Calnegre, Para el embarque de frutos del país y minerales, excepto galenas, con documentación de la Adua-
Malaga Estepona, Fuengirola, Nerja y Torrox. Murcia San Pedro del Pinatar. (Castropol, Llanes, Luanco, Navia, San Estéban	Puente-Ceso,	el Ciscar, la A z o h i a,
Oviedo	Malpica, Cedeira,	Beuzal/ Calblanae.
Pontevedra Bayona, Pontevedra y Villagarcía. Santander Suances. Tarragona Cambrils.	Cosme, Lage, Puente Para el embarque y desembarque de frutos del país, de Porco, con documentación de la Aduana de la Coruña.	Calareona Para el embarque de minerales de hierro, con do- y playa de cumentacion de la Aduana de Cartagena.
Valencia Cullera y Sagunto. Vizcaya Lequeitio y Plencia.	Sada, Ares, Puentedeu-	Para el desembarque y despacho de carbones, y para Boll el embarque de esparto, con autorizacion de la
CUARTA CLASE.	me, Miño y Redes) Júbia, Mugar-) Para el embarano y desembarano de frutes del neis	Aduana de Aguilas. PROVINCIA DE OVIEDO.
Fielatos y puntos habilitados para ciertassoporaciones de carga y descarga, con intervencion del Résguardosy documentacion de la Aduana que en cada unese expresa.	dos, Neda y Para el embarque y desembarque de frutos del país, con documentación de la Aduana de Ferrol.	Margen occi- dental de la ria de Tina- ria de Tina- tacion de la Aduana de Llanes.
ADUANAS. HABIL! TA CIONES.	PROVINCIA DE GERONA. San Miguel de (Para el embarque y desembarque de frutos del país,	Viavelezy Es- (Para el embarque y desembarque de frutos del país
PROVINCIA DE ALICANTE. (Para el embarque de frutos del país y para el des-	Cullera Selva.	pin con autorizacion de la Aduana de Castropol. La Felguera (Para el embarque de minerales, excepto galenas, (Concha de con autorizacion de la Aduana de San Estéban de
Rada de Mo- raira embarque de guano y maderas sin labrar, con autorizacion de la Aduana de Jávea. (Para importar por cabotaje caldos del reino, cerea-	Port-Bou Para el embarque y desembarque de frutos del país, con documentación de la Aduana del puerto de la Selva.	Artedo) Právia. PROVINCIA DE PONTEVEDRA.
Benidorm { les y pescado salado cogido en las almadrabas.	PROVINCIA DE GRANADA.	Para el trasporte de frutos y productos del país por dicho rio hasta la parroquia de San Miguel de
Para igual objeto que el anterior, con documenta-	Para el embarque de frutos del país, y para el des- embarque y despacho de guano del Perú y de to- dos los materiales necesarios para las fábricas de	Tabajon, con documentacion de las Aduanas de Tuy ó La Guardia, permitiendo esta última el em-
PROVINCIA DE ALMERÍA. gua amar- Para el embarque y desembarque, con documenta-	aguardiente y azúcar allí establecidas, con documentacion de la Aduana de Motril.	barque de los referidos frutos ó productos, bien sea para continuar hácia Tuy, ó para ser exportados en el puerto de Camposancos, con documen-
ga, Carbo cion de la Aduana de La Garrucha, de Frutos del neras, Fer-país y el de los carbones y demas efectos extran-	Castel-Ferro { Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Aduana de Motril. Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Para el embarque de frutos del país de la Para el embarque de frutos del país de la Para el embarque de frutos del país de la Para el embarque de frutos del país de la Para el embarque de frutos del país de la Para el embarque de frutos del país de la Para el embarque de frutos del país de la Para el embarque de frutos del país de la Para el embarque de frutos del país de la Para el embarque de frutos del país de la Para el embarque de frutos del país de la Para el embarque de frutos del país de la Para el embarque de frutos del país de la Para el embarque de frutos del país de la Para el embarque de frutos del país de la Para el embarque de frutos del país de la Para el embarque del país de la Para el embarque de la Para el embarque de la Para el embarque del país de la Para el	tacion de cabotaje. PROVINCIA DE SANTANDER.
reiros, Ma- enas, Tér- reros, Pozo establecidas en aquellas cercanias, siempre que ha- yan sido adeudados en alguna Aduana habilitada	Playa de Al-, Para el embarque de cales y ladrillos, con documen-	Comillas { Para el embarque y desembarque de frutos y mine- rales del país, excepto galenas, con documenta-
del Esparto al efecto. Para las mismas operaciones que los puntos ante-	muñécar} tacion de la Aduana de Almuñécar. Barranco de Para el embarque de frutos del país, con documen-	(cion de la Aduana de San Vicente de la Barquera. (Para expedir guias del yeso que se extraiga de di- cho valle, con destino á cualquier punto de la
Palomares y riores, y para exportar galenas, litargirios y plomos, con autorización de la Aduana de La Garrucha.	el medio) tacion de la Aduana de Almunécar. PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.	(costa por la cala de San Julian. Maliaño y) Pere el embasque de mineral de hierre
Ealerma, Es- cullós, Las	Orio y Za- Para el desembarque de frutos del país y de mer- cancías procedentes del extranjero é importadas por las Aduanas de San Sebastian ó Zumaya, con	dor) i ilzacion de la Addana de Santandei.
Negras, Ra- ductos del país, y para el desembarque del carbon da de Alme- mineral extranjero que haya adeudado los dere-	documentacion de las mismas. Para el embarque y desembarque de frutos del país.	Margenorien- tal de la ria de Tina- Para el embarque y desembarque de frutos y mine- rales del país, excepto galenas, con documenta-
chos en Aduana habilitada al efecto, con autori- zas, San Jo- zacion de la de Almería.	Motrico y para los del extranjero que hubiesen sido adeudados en las Aduanas de San Sebastian ó Deva,	mayor y Ti- na-menor.) cion de la Aduana de San Vicente de la Barquera.
dro/ (Para lo mismo que los puntos anteriores, y además	Osimbiribili (Para el embarque de minerales, excepto galenas,	PROVINCIA DE SEVILLA. San Juan de (Para el embarque de loza y desembarque de car-
para el desembarque de útiles y materiales para las fábricas de salazon, con documentacion de la Aduana de Almería.	(sobre el Bi- con documentacion del fielato de Aduanas de dasoa)	hon, ladrillos y demis primeras materias para la fabricación de dicho producto, con documentación de la Aduana de Sevilla.
PROVINCIA DE BALEARES.	PROVINCIA DE HUELVA. Cañaveral Para el embarque de mineral de cobre, con docu-	Para el embarque del extracto de regaliz y el des- embarque de las primeras materias para dicha
Para el embarque de frutos y productos del país, con guias expedidas por el Alcalde de dicha villa.	Espiarazones mentacion de la Aduana de Sanlúcar de Guadiana. Espiarazones Para el embarque y desembarque de frutos del país, con documentacion de la Aduana de Moguer.	industria, con documentacion de la Aduana de Sevilla. (Para el embarque de los granos y semillas, producto
Santañy { Para el embarque de piedra sillería, con documentacion de la Aduana de Porto-Colom.	Lepe y San (Para el embarque y desembarque de frutos del $Juandel$ (país, con documentacion de la Aduana de	Cabesas de del término de dicho punto, con destino à San- San Juan del término de dicho punto, con destino à San- lúcar de Barrameda, proveyéndose de guias en
PROVINCIA DE BARCELONA. (Para el embarque y desembarque de aceites, algar-	Puerto (Moguer. (Para embarcar minerales, excepto galenas, con do-	la Administracion de Rentas. PROVINCIA DE TARRAGONA.
Calella robas, caldos y granos del país, con documenta- cion de la Aduana de Arenys de Mar ó de Malgrat.	La Laja cumentacion de la Aduana de Sanlúcar de Guadiana. (Para el trasbordo de minerales, excepto galenas,	Calafell { Para el embarque de caldos del país, con documenta- cion de la Aduana de Vendrell. Para el desembarque de todos los efectos del país ó
Playa de San Para el desembarque y despacho por los empleados de la Aduana de Barcelona de todos los materiales de construcción necesarios para las obras del	en los buques que lo exporten al extranjero, con documentación de la Aduana de Huelva.	Bahia de los extranjeros necesarios para la desecucion del Del- Alfaques) ta, con autorizacion de la Aduana de San Cárlos
muelle de San Beltran. Alella, Τεγά, (Para la exportacion de naranjas, con documentacion Tiana, Pre-	PROVINCIA DE MÁLAGA. Para el desembarque de carbones y maquinaria	de la Rápita. San Jorge de Para el embarque de frutos del país con destino á Barcelona y Tarragona, con documentacion de la
Tiana, Pre- mià del mar. { Playa de Ga-; Para el embarque de mineral de hierro, con docu-	con destino á las fábricas allí establecidas, des- pachandose el carbon en el puerto de Málaga, y	Alfama Aduana de Cambrils. Casas mariti. (Para el embarque y desembarque de frutos del país,
bă mentacion de la Aduana de Barcelona.	cuarto siendo conducida la maquinaria en barcazas al muelle nuevo del mismo para su reconocimiento por los Vistas.	$mas\ de\ Al-$ con documentación de la Aduana de San Cárlos canar de la Rápita.
Para el embarque de vinos y desembarque de la pi- pería nacional vacía destinada á la extraccion de	Arroyo de la Para el desembarque de abonos, caña de azúcar, miel carnaza, carbones y trapos, con documentacion	PROVINCIA DE VALENCIA. Júcar (Culle- Para el embarque de naranja, con autorizacion de la
Chipiona caldos, y para el desembarque de los aguardientes que sean conducidos con guias de mar expe-	$egin{array}{ll} Muelle & de & la \end{pmatrix} ext{Para el desembarque de caña dulce.} \ & Malagueta. \end{array}$	ra)
didas por la Aduana de Cádiz ó por las enclavadas en su bahía.	Para el embarque y desembarque de carbon mine- ral con destino à la Marina de vapor, y para el de	Valencia y de Albora- Para el embarque de las frutas y hortalizas, con autorización de la Aduana más próxima.
Palmones Para el embarque de frutos del país, excepto ce- (Algeeiras). \ reales. Primera (Para embarque y desembarque de frutos del país,	necesarios para la reparacion de buques.	ya) Playa de la Para el embarque de frutos del país, con autoriza-
aguada de con dependencia directa é inmediata de la Adua- la cadiz na de Cadiz.	Maro del Maro del Maro del Maro del Nerja.	Oliva:} cion de la Aduana de Gandía. ADUANAS TERRESTRES.
Bio Guadiaro. (Para el embarque de carbones, corcho, corteza, le- ñas y maderas, con autorizacion de la Aduana de Puente-Mayorga.	Playa de Para el embarque de caña dulce, con autorizacion Fuengirola. de la Aduana de Fuengirola.	PRIMERA CLASE. Aduanas habilitadas para todo el comercio de importacion y
Para el embarque de ladrillos y tejas; y para el desembarque de estos productos por el Espigon de	Playa de San Para el desembarque de caña dulce, carbones, due-las, hierros y maderas, y de todas las primeras materias necesarias para la fabricacion del ex-	PROVINCIAS. ADUANAS.
ranque San Felipe, con autorizacion de la Aduana de Puente-Mayorga. (Para el embarque de piedra de la cantera llamada	tracto de regaliz y de la crin vegetal, con docu- mentacion de la Aduana de Málaga.	Badojoz Alburquerque.—Badajoz (principal).—Olivenza.—
Forre-Nueva. Sierra carbonera, con documentacion de la Adua- na de Puente-Mayorga.	Puerta de Ve- lez (Muelle viejo) Para el desembarque del carbon de piedra nacional viejo)	Cáceres Alcántara (principal).—Herrera de Alcántara. Va- lencia de Alcántara. Gerona Junquera (principal).
Bolonia y Para el embarque de piedra sillería, adoquines y losas labradas, con documentacion de la Aduana de Tarifa.	Real de Zara- Para el embarque y desembarque de materiales para construccion de edificios, comestibles, productos	Guipúzcoa Irún. Huelva Paimogo.
Para el embarque de la piedra que se extrae de las canteras que se explotan en sus inmediaciones.	goza) agrícolas y envases para los mismos, destinados o procedentes de Málaga ó Marbella.	Huesea Benasque.—Canfranc(principal).—Plan.—Sallent.— Torla.
Para intervenir el tránsito para Sevilla, por el fer- ro-carril, de las mercancias extranjeras; para im-	Rio Guadiaro (Para el embarque y desembarque de frutos del país, y playa de con documentación de la Aduana de Marbella ó Sabinilla	Lérida {Alós.—Farga de Móles.—Lés (principal).—La Bordeta. Navarra Dancharinéa (principal).—Valcárlos.
portar duelas, flejes, maderas sin labrar, carbon mineral, hierro en lingotes, tubos y otras piezas de gran tamaño y maquinaria, y para el embar-	Para el desembarque de carbones y piezas de maquinaria despachadas en la Aduana de Málaga.	Orense Cadabos.—Puente Barjas.—Verin (principal).
quo de frutos del país.	Rioverde con destino à las ferrerías establecidas sobre el rio de este nombre, y para el embarque de hierro colado, producto de dichas ferrerías, con docu-	Salamanea {Alberguería.—Aldea del Obispo.—Barba de Puer- co.—Fregeneda (principal).
PROVINCIA DE CASTELLON. A le a l à : d e Para el embarque de frutos del país, con documen-	mentacion de la Aduana de Marbella. Para el desembarque de caña dulce y leña, con do-	Zamora Alcañices (principal).—Pedralva.—Fermoselle. SEGUNDA CLASE.
Cap y Corp. Para embarque de frutos del país.	Torre blanca { Para el embarque de yeso con destino á Málaga y	Aduanas habilitadas para el comercio de exportacion, excepto galenas, litargirios y plomos; y para importar determinados artículos y las pequeñas cantidades de toda elase de géneros que
Yules	(con autorizacion de aquella Aduana. (Para el embarque de mineral de hierro y piedra ca- Torremuelle y) liza y su desembarque en las ferrerías de la Cons-	traigan los viajeros, las cuales-se despacharán, por medio de recibos talonarios.
Playa de Mon-, Para e pembarque de frutos del país, con documen-	Carvajal) tancia y la Concepcion, con autorizacion de la Aduana de Málaga.	ADUAYAS. HABILITACIONES.
eofar tacion de la Aduana de Burriana. PROVINCIA DE, LA CORUÑA.	San Pedro Al- Para el embarque y desembarque de frutos del país, cántara con documentacion de la Aduana de Marbella.	PROVINCIA DE CÁDIZ. Linea del Campo de Para toda clase de artículos, excepto tejidos.
Paramenpedir guias para conducir las salazones al puerto del Barquero, en el que se formalizará la	PROVINCIA DE MURCIA. Escombreras, Para la importacion de carbones y demás combus-	Gibraltar) PROVINCIA DE GERONA.
Santa Marta: * expedicion por cabotaje á los demás puntos del	en dicho punto y para el embarque de esparto.	Camprodon.! Para importar ganados, mineral de hierro y sal. (Para importar toda clase de artículos, excepto tejidos; y para enterior el tricolo de la frates y
la Coruña.	San Julian. Para el desembarque y despacho de todos los materiales necesarios para la construccion del muelle.	Puigcerdá dos; y para autorizar el tránsito de los frutos y productos de la Cerdaña por la carretera francesa de Mont-Louis al Ampurdan.
f	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	And Annual And Annual A
•		

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Para importar artículos de comer, beber y arder, brea, cales, cáñamo, ladrillos, lino, maderas de todas clases, resinas, y para el despacho de equi-pajes de viajeros é intervenir el movimiento de Behovia.... entrada y salida de carruajes.

PROVINCIA DE HUESCA.

Bielsa..... Para importar ganados.

(Para la intervención de los ganados en su movimiento de entrada y salida a pastar, y para facili-Hecho.... tar papeletas de contraseña de las caballerías de

PROVINCIA DE NAVARRA.

Isaba...... Para la importacion de comestibles y ganados.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

(Para la importacion de carbon vegetal, frutas, hierro en flejes, y para rejas, legumbres, loza, maderas sin Aldeadávila.. labrar, pieles al pelo de ganado vacuno y cabrío

Saucelle.... Para importar maderas sin labrar.

TERCERA CLASE.

Aduanas habilitadas para exportacion al extranjero, excepto galenas, plomos y litargirios; para intervenir el movimiento de entrada y salida de carruajes y caballerías, y para la importacion de los envases que se introducen para exportar mercancías nacionales, con arreglo á las prescripciones de la disposicion 2.º del Arancel.

PROVINCIAS.	ADUANAS-
Cáceres Gerona Huelva	Alconchel.—Villanueva del Fresno. Valverde del Fresno.—Zarza la Mayor. San Lorenzo de la Muga. Encinasola.—Rosal de Cristina. Bellver.—Salardú. Echalar.

CUARTA CLASE. Puntos habilitados para ciertas operaciones de importacion y ex-

Por	tacion com intervencion.des mesguardo.
PUNTOS.	HABILITACIONES.
	PROVINCIA DE CÁCERES.
Cedillo	Para la exportacion de carbon vegetal, corteza curtiente, con documentacion de
Em aomia s n da	(na de Herrera de Alcántara.

Encomienda (Para importar cal y yeso, con documentacion de la de Herrera.) Aduana de Herrera de Alcántara. A ceñas de Para la exportacion de corcho, con documentacion Membrio. . I de la Aduana de Herrera de Alcántara.

, corcho y

PROVINCIA DE GERONA. Para el tránsito en la Seo de Urgel por el Valle de

Andorra de todos los frutos y productos del dis-trito de Civis, con documentacion de la Aduana Civis..... de Fargas de Móles. PROVINCIA DE NAVARRA. Para exportar lanas, debiendo los dueños de las caballerías que las conduzcan presentar al Jefe de Cruchetaó Carabineros del citado punto una nota visada por el Alcalde de la villa de Ustarroz en que conste la clase y reseña de aquellas y la cantidad de ki-Larraun... lógramos de lana súcia ó lavada que conduzcan. La misma habilitacion que el anterior, debiendo presentar igualmente nota visada por la Autoridad Puerto de Ori.

local del valle de Salazar. PROVINCIA DE SALAMANCA.

Vado de Ahi-(Para la exportacion de frutos del país, con documentación de las Aduanas de la Fregeneda ó de Aceiteros ... Barba de Puerco.

Barea de Al- Para la exportación de frutos del país, con docu-deadávila. Ementación de la Aduana de Aldeadávila. Pielago (El).. | Para la exportacion de frutos del país, con documentacion de la Aduana de Aldeadávila.

SECCION DE ADUANAS DE MADRID.

Habilitada para el despacho de los equipajes y demás efectos destinados á S. M. y Real familia y al Cuerpo diplomático extran-

ADVERTENCIAS.

1.º Cuando á peticion y por conveniencia exclusiva de un particular, fábrica, establecimiento ó corporacion de cualquier clase que sea, se habilite una Aduana especial de cuarta clase, fielato ó punto de embarque ó desembarque, aquel que lo haya solicita-do, y en cuyo beneficio se conceda la habilitacion, quedará obli-gado a reintegrar al Tesoro público todos los gastos de instalacion, así como el coste del personal y material dedicado especialmente á su conservacion y vigilancia.

2. Cuando la operacion de comercio que se haga en los, puntos habilitados de cuarta clase, tanto marítimos como terrestres, exija la presencia de un empleado de Aduanas, este acudirá desde la Administracion más cercana, y el pago de sus dietas será á

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion 1.2-Politica.

Por el Ministerio de Estado se ha remitido á este de la Gobernacion, con fecha 25 de Abril último, la siguiente relacion de los españoles fallecidos en Oran durante el año de 1869 (1)

Jáime Soler y Sevilla, hijo de Estéban y de Trinidad, de 28 años

de edad, natural de Almeria, provincia de id.: falleció en Oran. Vicenta Sevilla y Juan, hija de Vicente y de Josefa, casada con Jose Carreres, de 23 años de edad, natural de Santa Pola, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Francisco Sala y Torregrosa, hijo de Tomás y Magdalena, casado con Rita Perez, de 44 años de edad, natural de Novelda, pro-

vincia de Alicante: falleció en Oran. Diego Serda y Lopez, hijo de Diego y de Antonia, de 30 años de edad: falleció en Oran.

Manuela Silvestre y Tornel, hija de Antonio é Inés, casada con José Penalva, de 42 años de edad, natural de Murcia, provincia de

idem: falleció en Oran. María Servera é Irars, hija de José y de María, de 44 años de edad. natural de Benisa, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Antonio Serna y Vicente, hijo de Antonio y de Dolores, casado con Isabel Serna, de 50 años de edad, natural de Albatera, provin-

cia de Alicante: falleció en Oran.

José Segura y Delgado, hijo de José y de Dolores, casado con María Martinez, de 26 años de edad, natural de Almería, provincia de id. falleció en Oran. cia de id.: falleció en Oran.

(4) Véanse las GACETAS de los dias 3 al 6 del actual.

Ramon Serdan y Pavía, hijo de Ramon y Josefa, casado con Antonia Erades, de 38 años de edad, natural de Aspe, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Juan Sanchez y Moreno, hijo de Tomás é Inés, casado con Ma-ría Aleman, de 30 años de edad, natural de Lavaglio: falleció en

María Serna y Tur, hija de José y de María, casada con Manuel Gonzalez, de 60 años de edad, natural de Crevillente, provin-

cia de Alicante: falleció en Oran. Adelaida Silvestre y Pina, hija de Ramon y de Dolores, casada con Francisco Sala, de 31 años de edad, natural de Monóvar, pro-

vincia de Alicante: falleció en Oran.

Juan Sanchez y Moreno, hijo de Francisco y de Micaela, de 40

años de edad, natural de Taberna, provincia de Alicante: falleció Teresa Sanchez y Más, hija de José y de Josefa, de cuatro años de

edad, natural de Elche, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Mateo Sala y Lopez, hijo de José y de Josefa, casado con Joaquina Ortes, de 75 años de edad, natural de Torrevieja, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Antonia Soler, hija de Francisco, casada con Antonio Esclaper, de 65 años de edad, natural de Elche, provincia de Alicante: falle-

Miguel Samperez y Martinez, hijo de Gaspar y de Gertrudis, casado con Isabel Esclaper, de 47 años de edad, natural de Elche,

provincia de Alicante: falleció en Oran.

Rita Sabater y Gonzalez, hija de Vicente y de Rosa, de cinco años de edad, natural de Alicante, provincia de id.: falleció en Oran.

Micaela Santiago y Rabos, hija de Pedro y de Gabriela, casada con José Soler, de 23 años de edad, natural de Valencia, provincia de idem: falleció en Oran.

Antonia Soler, hija de Diego y de Antonia, casada con Ramon Valero, de 45 años de edad, natural de Elche, provincia de Alicante: falleció en Oran. Pedro Segura y Aguilar, hijo de José y de María, casado con María Salas, de 48 años de edad, natural de Granada, provincia de

Francisca Subieto y Sanchez, hija de José y de Luisa, viuda de Mariano Lozano, de 77 años de edad, natural de Alicante, provin-cia de id.: falleció en Oran.

Antonia Segura, viuda de Pedro Amorós, de 56 años de edad natural de Novelda, provincia de Alicante; falleció en Oran. Julian Sarroce y Garcia, hijo de Agustin y de Juana, casado con Prudencia Perez, de 47 años de edad, natural de Olaila del Campo,

provincia de Almería: falleció en Oran. Francisco Segura, hijo natural de Dolores, de seis años de edad,

natural de Alicante, provincia de id.: falleció en Oran. Rafael Segura, hijo natural de Dolores, de 12 años de edad, na-tural de Alicante, provincia de id.: falleció en Oran.

Dolores Segura y Torregrosa, hija de Vicenta, de 30 años de edad, natural de Cocentaina, provincia de Valencia: falleció en

Antonia Serdan é Inza, hija de José y de Rita, casada con José Botella, de 42 años de edad, natural de Aspe, provincia de Alicante:

María Sanchez y Ramon, hija de José y de Francisca, viuda de José Lledó, de 76 años de edad, natural de Crevillente, provincia

de Alicante: falleció en Oran. Rosa Toledo, sin más datos, de 38 años de edad, natural de

Orihuela, provincia de Alicante; falleció en Aix. Ramon Torres y Moreno, hijo de Juan y de Rosa, casado con Josefa Caminé, de 53 años de edad, natural de Valencia, provincia

de id.: falleció en Sidi-Bel-Abbés. María Tormos y Orcada, hija de Manuel y de Coina, de 43 años de edad, natural de Murcia, provincia de id.: falleció en Tlemcen.

María Torres é Irles, hija de Antonio y de Ana, casada con José Perez, de 55 años de edad, natural de Elche, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Josefa Toro y Gomez, hija de José y de Felipa, viuda de Pedro Marty, de 42 años de edad, natural de Murcia, provincia de id.: falleció en Oran.

Vicenta Torregrosa y Reich, hija de José y de Rosa, viuda de José Segura, de 65 años de edad, natural de Cocentaina, provincia

de Valencia: falleció en Oran.

Mariano Tari y Sevilla, hijo de Antonio y de María, de 13 años de edad, natural de Murcia, provincia de id.: falleció en Oran.

Francisco Torregrosa y Cerdá, hijo de Miguel y de Ana, casado con María García, de 48 años de edad, natural de Elche, provincia

de Alicante: falleció en Oran. María Tello y Rodriguez, hija de Antonio y de Juana, de 40 años de edad, natural de San Roque, provincia de Cádiz: falleció

María Urios y García, hija de José y de María, casada con Juan Francisco, de 35 años de edad, natural de Aspe; provincia de Alicante: falleció en Oran.

José Valdés y Ortiz, hijo de José y de Angela, casado con An-ela Gisbert, de 45 años de edad, natural de Altea, provincia de

Alicante: falleció en Saint Denis du Sig.

Ana Vicente y Lledó, hija de José y de Francisca, de 22 años de edad, natural de Murcia, provincia de id.: falleció en Saint Denis

du Sig.
Pedro Vicente y Ramirez, hijo de Pedro y de Vicenta, de cuatro años de edad, natural de Aranilla: falleció en Saint Denis du Sig. José Valdés y Gisbert, hijo de José y de Angela, de 15 años de edad, natural de Altea, provincia de Alicante: falleció en Saint

Denis du Sig. Vicente (sin más datos), de 38 años de edad, natural de Almería,

provincia de id.: falleció en Sidi-Bel-Abbés.

Andrés Velazquez y Callogo, hijo de Andrés y de Lucía, casado con Josefa Hernandez, de 60 años de edad, natural de Orihuela, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Juan Vidal y Gomez, hijo de Juan y de Rosa, casado con María Galean, de 60 años de edad, natural de Torrevieja, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Vicente Valverde y Veca, hijo de Vicente y de Dolores, viudo de Rosa Valverde, de 80 años de edad, natural de Murcia, provin-

cia de id.: falleció en Oran. María Vidal Iniesta, hija de Juan y de Josefa, viuda de José opez, de 70 años de edad, natural de Murcia, provincia de id.: fa-

lleció en Oran. Sebastian Zuriaga, hijo de Joaquin, viudo de Rosa Soler, de 46 años de edad, natural de Valencia, provincia de id.: falleció

Lo que de órden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, se pone en conocimiento

del público.

Madrid 24 de Mayo de 1870. El Subsecretario, Federico Balart.

ALMIRANTAZGO.

Guarda-costas.

La escampavía San Juan, de la division de guarda costas de Alicante, aprehendió en la mañana del 1.º en aguas de Benidorme siete bultos de tabaco y 1.000 eigarros.

Company

Direccion general de Rentas.

Circular.

Teniendo noticia esta Direccion general de que en aigunas

Aduanas no se marchaman las tiras de tejido de hilo y algodoz, los entredoses, cuellos, puños y otros objetos bordados, ha resuelto encargar á V. que no tolere que en esa dependencia se deje de poner el sello de marchamo á los mencionados géneros.

Sírvase V. acusar el recibo de esta órden, manifestando que el

Contador, los Vistas y el Marchamador se han enterado de ella.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1870.—

Lope Gisbert.—Sr. Administrador de la Aduana de.....

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la segunda quincena del mes de Marzo próximo pasado de conformidad con el decreto de 22 de Octubre de 1868.

D. Fernando Navarro y Landete, clasificado con el haber anual de 200 escudos, mitad del sueldo de 400 que sirve de regulador, y 28 años, 5 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de planta de la Contaduría de Rentas de Málaga 2 años, un mes y 21 dias; Auxiliar de la misma un año, 8 meses y 22 dias; Escribiente primero de dicha Contaduria un año, 4 meses y 22 dias; Escribiente segundo de la misma un año y 7 dias; Escribiente primero de la misma 3 años, 2 meses y 21 dias; Oficial quinto cuarto de la propia Contaduría 2 años, 8 meses y 5 dias; Oficial quinto cuarto de la propia Contaduría 2 años, 8 meses y 5 dias; Oficial quinto cuarto de la propia Contaduría 2 años, 8 meses y 5 dias; Oficial quinto cuarto de la propia Contaduría 2 años, 8 meses y 5 dias; Oficial quinto cuarto de la propia contaduría 2 años, 8 meses y 5 dias; Oficial quinto cuarto de la propia contaduría 2 años, 8 meses y 5 dias; Oficial quinto cuarto de la propia contaduría 2 años, 8 meses y 5 dias; Oficial quinto cuarto de la propia contaduría 2 años y 5 dias; Oficial quinto cuarto de la misma un año y 7 dias; Oficial quinto cuarto de la misma 3 años per contaduría 2 años y 21 dias; Oficial quinto cuarto de la misma 3 años y 21 dias; Oficial quinto cuarto de la misma 3 años y 21 dias; Oficial quinto cuarto de la misma 3 años y 21 dias; Oficial quinto cuarto de la misma 3 años y 21 dias; Oficial quinto cuarto de la propia contaduría 2 años y 3 dias; Oficial quinto cuarto de la propia contaduría 2 años y 3 dias y 3 dia tercero y segundo de dicha Contaduria, o no se le abonan estos des servicios con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Pagador de las obras del Canal de Isabel II, tampoco se le abona este servicio por la misma razon que el anterior; en dicho destino con es carácter de Oficial quinto de Hacienda un año, 5 meses y 24 dias; en el mismo destino con aumento de sueldo 13 años, 3 meses y 5 dias; Interventor Pagador de la Direccion de dicho Canal un año, 6

meses y un dia.

D. Antonio Aguirre Farrucho, clasificado con el haber anual de 350 escudos, mitad de 700 que sirven de regulador; y 26 años, 1 meses y 27 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el el ejército 5 años, 8 meses y 27 dias; Conductor supernumerario; sir sueldo, de la Coruña á Benavente, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Conductor de número da la Administracion de la Coruña 2 años, 6 meses y 3 dias; Conductor de Correos 27 dias; en dicho destino en la línea de Rambibre á Lampayo 9 meses y 46 dias; en la de Bailen á Granada 8 meses y 27 dias; Conductor de Correos de primera clase 9 años 2 dias; conductor de Correos de primera clase 9 años

y 3 dias; confirmado en dicho destino un año, 7 meses y 44 dias; en la línea de Medina del Campo á la Coruña 5 años y 41 meses.

Exemo. Sr. D. Salustiano de Olózaga, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, y 20 años y un mes de servicios efectivos. Extracto de los mismos: como comprendido en los beneficios de Extracto de los mismos: como comprendido en los beneficios & la ley de 23 de Mayo de 4856 40 años, 9 meses y un dia; individuo y Secretario de la Comision de exámen del Código de Comercio am año. 44 meses y 48 dias; Fiscal togado del Tribunal Suprenace de Guerra y Marina 2 años, 5 meses y un dia; repuesto en dichecargo un mes y 9 dias; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en París un mes y 12 dias; en el mismo cargo con el carácter de Embajador 2 años, 4 meses y 13 dias; repuesto en dicho destino 3 meses y 20 dias; Presidente del Conseje de Ministros y Ministro de Estado 40 dias: Ministro Plenipoten. de Ministros y Ministro de Estado 10 dias; Ministro Plenipoten-ciario de España en París & años y 6 dias; Embajador de España en París, no se le abona este servicio por no acreditar la posesion y tiempo que lo ha servido hasta que fué admitido Diputado à Córtes Constituyentes.

D. Eduardo Romea y Yanguas, clasificado con el haber anual de 2.500 escudos, mitad de 5.000 que sirven de regulador, y 22 años, 4 meses y 6 dias de servicios efectivos. Extracto de los mismos: Agregado diplomático sin sueldo á la Secretaría del Mimisterio de Estado 23 dias; en igual destino en la Legacion de España en Lisboa maño, 8 meses y 7 dias; Agregado de planta en la misma Legacion 3 años y 29 dias; en igual destino en la de Berlin un año, 7 meses y 28 dias; Secretario en la del Brasil, no se le abona por no constar la posesion; Secretario interino en le del Haya, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Secretario en la de Copenhague 2 años. I meses y 10 dias; en igual destino en la de Méjico un año, 7 meses y 6 dias; Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Estado ar año y un mes; Encargado de Negocios y Cónsul general de España en Quito un año y 10 meses; en igual destino en Caracas raños, 4 meses y 19 dias; en el mismo cargo en Túnez 2 años. 6 meses y 2 dias; en el mismo destino en París 9 meses y 2 dias; Ministro residente de España en el Haya 2 años y un mes

D. Basilio Sebastian Castellanos, clasificado con el haber anaz. de 1.000 escudos, mitad de 2.000 que sirven de regulador, y 32 años, 14 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: en la Biblioteca Nacional, desde la clase de Escribiente á la de Bibliotecario tercero, 23 años y 3 dias; Director de la Escuelz Normal Central de Instruccion primaria 9 años, 6 meses y £6 dias; Oficial de primer grado del cuerpo facultativo de Archiveras-Bibliotecarios en el Museo Arqueológico Nacional un año, 4 me-

ses y 29 dias.
D. Juan Bautista Menendez Anton de la Fuente, clasificado como D. Juan Bautista Menendez Anton de la Fuente del sueldo de 600 error el haber anual de 150 escudos, cuarta parte del sueldo de 600 que sirven de regulador, y 15 años, 6 meses y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, 7 meses y 27 dias: en el cuerpo de Carabineros 4 años, 9 meses y 25 dias; Fiel interino de los derechos de puertas de Badajoz, no se le abona esser servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; sargezto de caballería de la octava Comandancia de Carabineros de Hiscienda pública de la provincia de Badajoz, tampoco se le abore este servicio por la misma razon que el anterior; cabo primero de la misma Comandancia 5 meses; estanquero de Badajoz, no se 🌬 abona este servicio con arreglo al mencionado decreto; Celador 🗞 vigilancia de Málaga, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; Subinspector de vigilancia de Estepa un mes y un die; en igual destino en el Ferrol un año y 23 dias; en el mismo destino en Almería 8 meses y un dia; en igual destino en Gijon en año, 3 meses y un dia; Inspector de vigilancia de Pontevedra s meses y 22 dias.

D. Sabino Ruiz de Lope, clasificado con el haber anual de 30 escudos, mitad de 4.800 que sirven de regulador, y 24 años, 7 meser y 13 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada 11 años y 13 dias; Juez de primera instancia de entrada 8 años, 10 meses y 15 dias; Juez de primera instancia de ascenso 🕏 años, 11 meses y 6 dias; Juez de término un año; 9 meses y 9 dias (Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Fomento.

o direcciono generalo de cestadística.

Movimiento de la poblacion de España en el año de 1868 (1).

Así expuestos ámbos movimientos, conviene determinar, per las diferencias que establece su comparacion, un balance que comduzca á la expresion numérica de la ganancia ó pérdida alcanzedas en cada una de las provincias, resultado que viene á obteners en el siguiente cuadro:

(1) Véase la GAGETA de ayer.

NÚMERO 2.º

Resúmen general de los nacimientos, matrimonios y defunciones en los años de 1867 y 1868, con expresion de las diferencias de más ó de ménos en 1868, y balance entre los nacimientos y defunciones de estos dos años, expresando el aumento ó disminucion de la poblacion en cada una de las provincias.

Alexande. 9,743	NACIMIENTOS.			MATRIMONIOS.			DEFUNCIONES.			BALANCE.									
Alava	PROVINCIAS.			DIFERENCI	A EN 1868.			DIFERENCI!	EN 1868.			DIFERENCIA	A EN 1868.	1867.			18	68.	
Alexano. 0.151 7.994		En 4867.	En 1868.	De más.	De ménos.	En 4867.	En 4868.	De más.	De ménos.	En 4867.	En 4868.	De más.	De ménos.	PROVINCIAS.	Aumento.	PROVINCIAS.	Aumento.	PROVINCIAS.	Disminu- cion.
Total 624.212 579.464 3.194 47.942 118.409 111.684 1.089 7.814 487.151 548.690 64.964 3.425	Albacete. Alicante. Almería. Avila. Badajoz. Baleares Barcelona Búrgos Cáceres. Cádiz. Canarias. Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña. Cuenca Gerona. Granada Guadalajara. Guipúzeoa Huelva. Huesca Jaen. Leon. Lérida Logroño. Lugo. Madrid Málaga Murcia Navarra Orense Oviedo. Palencia. Pontevedra. Salamanca. Santander. Segovia. Sevilla. Soria. Tarragona. Teruel. Toledo. Valencia. Valladolid. Vizcaya. Zamora. Zaragoza.	9.451 17.720 15.019 7.184 18.042 9.014 25.893 13.292 12.732 15.150 10.245 11.844 11.100 14.955 19.899 10.323 11.418 19.169 8.039 6.026 7.420 10.167 16.061 12.936 11.567 7.978 12.677 19.152 20.343 11.6539 7.837 13.611 10.604 12.471 16.539 7.837 13.611 10.547 8.416 6.328 19.026 6.465 11.991 10.275 14.118 26.298 10.024 10.349	7.994 15.478 11.807 6.629 15.670 8.129 25.386 13.025 11.547 13.814 10.352 10.199 9.783 13.463 19.561 9.007 10.774 16.458 7.531 5.528 6.702 9.870 13.796 12.095 10.812 6.835 12.933 19.070 18.219 15.627 10.514 12.947 18.176 8.264 12.750 10.176 8.146 5.593 17.416 6.696 11.566 9.221 12.738 17.416 6.140 9.314 15.342	n, n	1.457 2.242 3.212 3.212 555 2.372 885 507 2.67 1.185 1.336 1.645 1.317 1.492 338 1.316 644 2.711 508 498 718 297 2.265 841 755 1.143 82 2.124 2.684 60 73 735 1.610 425 1.054 1.380 2.617 849 322 710 1.007	1.654 3.178 2.1640 2.1640 2.1945 1.817 2.2347 2.2348 1.790 2.2484 1.8040 2.5666 3.209 1.5666 3.209 1.5666 3.209 1.5166 2.429 2.6758 2.498 2.583 3.900 2.930	1.3814 2.3614 2.3693 2.7633 2.7633 2.7633 2.3426 2.3426 2.3424 2.3429 2.	" 129 " 46 72 " 36 " " 25 " " 24 " 97 439 " 11 " 43 " 43 " " 43 " " " " " " " " " " "	273 74 112 782 182 182 183 79 480 449 138 159 204 72 104 580 828 132 83 1.082 73 452 73 452 73 452 74 493 85 72 292 71 493	6.411 12.032 9.913 5.944 14.847 5.834 23.618 10.688 10.701 14.584 5.976 8.130 8.0622 12.799 12.214 7.764 10.128 14.526 7.700 3.770 5.475 9.573 11.301 10.524 11.500 6.585 15.363 11.032 9.126 10.774 6.5568 5.912 5.383 15.797 5.297 9.580 8.429 11.504 19.958 9.573 4.080 7.841 14.878	9.092 11.350 11.198 6.891 16.596 8.086 24.917 12.475 12.661 13.369 4.576 10.146 9.086 13.451 11.727 16.955 8.455 4.154 6.001 10.878 13.293 12.110 12.398 6.884 9.982 20.529 16.096 11.837 10.649 11.246 10.693 9.129 9.886 6.317 6.368 16.179 5.326 10.768 10.321 14.587 21.739 10.934 16.693	2.681 1.285 947 1.749 2.252 1.299 1.787 1.960 3.097 1.599 2.429 7.554 1.305 1.986 1.305 1.996 1.723 8998 646 1.723 805 2.420 2.573 1.0218 405 985 2.420 2.188 1.892 3.083 1.781 429 3.093 1.815	682 " 1215 1.400 " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Mureia. Valencia. Oviedo Alicante. Alicante. Almería. Pontevedra. Málaga. Jaen. Granada. Canarias. Castellon. Albacete. Orense. Lugo Sevilla. Badajoz Baleares. Ciudad-Real Salamanca. Toledo. Búrgos. Cuenca. Santander. Leon Tarragona. Navarra. Vizcaya. Barcelona. Guipúzcoa. Zamora. Córdoba. Cáceres. Huelva. Teruel. Zaragoza. Logroño. Gerona. Palencia. Avila. Soria. Segovia. Alava. Huesca. Cádiz. Valladolid. Madrid.	7.279 6.340 5.765 5.688 5.105 4.760 4.760 4.269 4.269 4.2614 3.319 3.195 3.1980 2.604 2.5504 2.442 2.382 2.255 2.156 1.240 1.240 1.108 945 594 566 4770 349	Canarias Coruña. Alicante Murcia. Pontevedra. Lugo Málaga. Valencia. Cáceres. Santander. Orense. Vizcaya. Guipúzcoa. Soria. Sevilla. Tarragona. Huelva. Ciudad-Real Almería Búrgos. Jaen Barcelona. Alava Cádiz. Salamanca. Castellon. Baleares.	5.776 5.707 4.128 3.291 2.951 2.123 1.942 1.882 1.829 1.701 1.631 1.374 1.370 1.237 798 701 697 609 500 503 469 461 443 290 83	Toledo Valladolid Zamora Liérida. Madrid Zaragoza Teruel Albacete Huesca Gerona Badajoz Guadalajara Palencia Segovia Granada Avila Navarra Logroño Leon	1.770 1.620 1.586 4.459 1.351 1.100 1.098 1.008 953 926 924 865 775 497 262 105

Como se observa, solamente seis han sido en absoluto las provincias afortunadas por lo que hace á nacimientos, á saber: Canarias, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia y Soria, y entre ellas la de Oviedo, que rinde un aumento ó crecimiento de 1.637 individuos; mientras que, considerando este hecho en su conjunto ó con relacion al resto de España, deducidos los 3.194 que constituyen los aumentos de esas provincias, resulta una baja en los nacimientos de 1868 respecto de 1867 de 44.694.

En matrimonios se obtiene el mismo desconsolador resultado; esto es, una disminucion de 6.725, habiendo logrado aumento 15

esto es, una disminucion de 6.725, habiendo logrado aumento 15 provincias por 34 que sufrieron baja.

Y finalmente, en defunciones hay que deplorar el triste resultado que ofrecen sus cifras; pues mientras cinco provincias, las de Alava, Alicante, Cádiz, Canarias y Oviedo disminuyen en 3.445 defunciones, las 44 restantes dan un aumento integro de 64.964, ó sea un líquido de 61.549 más en 1868 que en 1867.

Meditando sobre las causas de esos fenómenos con presencia de las Memorias particulares redactadas por las secciones de las provincias, se viene en conocimiento de que todas aquellas han sido, à la vez que comunes, de carácter ordinario en su naturaleza; causas que pueden sintetizarse de este modo: en la baja de nacimientos y matrimonios, la falta de trabajo, la emigracion, obstáculo poderosísimo para la asociacion conyugal, y la escasez de las cosechas. Y en las defunciones la miseria y las enfermedades contagicsas, principalmente las de carácter cutáneo, cuyo desarrollo gicsas, principalmente las de carácter cutáneo, cuyo desarrollo excesivo es incalculable y difícil de apreciar por falta de expresion en los datos originarios del movimiento.

Conviene, sin embargo, aunque con brevedad, exponer y localizar esas causas para apreciar tambien su relacion con los fenómenos producidos. Al efecto se ha formado un cuadro especial para cada uno de los tres hechos fundamentales del movimiento, ò sea el nacimiento, el matrimonio y la muerte, distinguiéndolos por capitales, pueblos y provincias, por un órden de mayor á menor, segun el de las proporciones en que están con la poblacion asignada á cada centro en el censo de 1860, entrando luego en el exámen de aquellas causas que se refieren á ciertas localidades, cuyas proporciones resulten diferir de los tipos establecidos por la orden circular de 10 de Diciembre de 1861.

(Se continuará.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de Valladolid se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Palencia, capital de su provincia, de segunda clase, con fianza de 4.000 pesetas, cuyo Registro debe proveerse con arreglo à la ley hipotecaria, su reglamento y disposiciones vigentes.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto de la Regencia de dicha Audiencia dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Madrid 98 de Julio de 2000.

Madrid 28 de Julio de 1870.—El Director general, Tomás María

En el Juzgado de Calamocha, del territorio de la Audiencia de Zaragoza, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con arreglo al real decreto de 29 de Noviembre de 1867.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta

Direccion general por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrogable de 30 dias natura-les, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Madrid 2 de Agosto de 1870.—El Director general, Tomás María

Direccion general de Rentas.

El dia 18 del corriente, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una segunda subasta para contratar la enajenacion de la vena de tabacos de todas clases que se haya producido y produzca en las Fébricas de tabacos de la Península durante el actual año económico, bajo las mismas condiciones establecidas en el pliego inserto en la GACETA núm. 177, correspondiente al dia 26 de Junio último, que sirvió de base á la primera licitatica de 18 de Julio provisione procedo.

tacion intentada el 28 de Julio próximo pasado. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Agosto de 1870.—El Director general, Lope Gis-

Direccion general de Contribuciones.

No habiendo satisfecho el presunto poseedor del título extranjero de Conde de Brias los derechos que á la Hacienda corresponden, ni obtenido por consecuencia la autorizacion necesaria para usarlo legalmente, en conformidad con lo mandado en la órden del Regente del Reino de 28 de Febrero de este año queda prohibido su uso en España bajo la multa establecida en el art. 7.º del real decreto de 28 de Diciembre de 1846.

Madrid 6 de Agosto de 1870.-El Director general, Juan García

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El dia 8 del actual satisfará esta Caja, desde las diez de la mañana á una de la tarde, las carpetas señaladas con los números siguientes: por intereses de nuevos resguardos de metálico devengados en el semestre último, del 1.201 al 1.250; por amortización de nuevos resguardos hasta 700 escudos, ó sean 1.750 pesetas, del 5.801 al 5.825; por intereses vencidos en 30 de Junio último de depósitos en efectos públicos, del 1.081 al 1.120.

Madrid 5 de Agosto de 1870. = El Director general, Camilo

El dia 9 del actual satisfará esta Caja, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas señaladas con los números siguientes: por intereses de nuevos resguardos de metálico devenga-dos en el semestre último, del 1.251 al 1.300; por amortizacion de nuevos resguardos hasta 700 escudos, ó sean 1.750 pesetas, del 5.826 al 5.850; por intereses vencidos en 30 de Junio último de depósitos en efectos públicos, del 1.121 al 1.160.

Madrid 6 de Agosto de 1870.-El Director general, Camilo

Tesorería Central de la Hacienda pública. Bonos del Tesoro.

El dia 8 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.521 al 1.548.

Madrid 6 de Agosto de 1870. El Tesorero Central, Inocente

El dia 9 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.549 al 1.589.

Madrid 6 de Agosto de 1870.—El Tesorero Central, Inocente

El dia 8 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 763 al 767. Madrid 6 de Agosto de 1870.—El Tesorero Central, Inocente

Ortiz y Casado.

El dia 9 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 768 al 773.

Madrid 6 de Agosto de 1870.-El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.—Negociado de Administracion.—Arrendamientos.

A las doce del dia 15 del mes que rige se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Humanes de Madrid para arrendamiento de las fincas de menor cuantía siguientes, por término de tres años y 21 pesetas de renta anual:

Número 1.561 del inventario. Tercera suerte de una tierra, su caber tres fanegas y seis celemines, sita al camino de las Cubas.

Núm. 1.564 del id. Una tierra de seis fanegas cinco celemines al sitio donde dicen las Arroyadas, procedente de bienes de Pro-

pios y quiebra de D. Ramon Espínola. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Nego-

ciado de esta Administracion que arriba se expresa y en la Secretaría de aquel Municipio, donde podrán examinarle las personas à quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 4 de Agosto de 1870.—El Jefe económico, Manuel Ce-

bollino y Aguilar.

A las doce del dia 15 del mes que rige se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Móstoles para arrendamiento de las fincas de menor cuantía siguientes, por término de tres años y 32 pesetas y 50 céntimos de renta anual:

Número 3.963 del inventario. Una tierra de cuatro fanegas cuatro celemines, al sitio que llaman Valdegutierrez.

Núm. 3.965 del id. Otra de siete fanegas en los Combos. Núm. 3.975 del id. Otra de cuatro fanegas nueve celemines al

camino de la Magdalena. Núm. 3.979 del id. Otra de una fanega nueve celemines en

los Combos, procedente de bienes de Propios y quiebra de D. Ramon Espinola. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado de esta Administracion económica arriba expresado y en la

Secretaria de aquel Municipio, donde podrán examinarle las personas á quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 4 de Agosto de 1870.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguilar.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaria. - Negociado 1.º

Doña Cándida Blanco y Ruiz Medrano, huérfana de D. Arcadio, Teniente que fue de Carabineros, se servirá personarse en este Gobierno y Negociado que se cita cualquier dia no festivo, de una á cuatro de la tarde, para hacerla saber un asunto que la inte-

Madrid 6 de Agosto de 1870.-El Gobernador, Servando Ruiz

D. José María Gorostidi y Bordagaray, Presidente de Sala cesante de la Audiencia de Barcelona, se servirá personarse en este Gobierno y Negociado que se cita cualquier dia no festivo, de una á cuatro de la tarde, para hacerle saber un asunto que le inte-

Madrid 6 de Agosto de 1870.-El Gobernador, Servando Ruiz Gomez.

Junta de la Deuda pública.

Con arreglo à lo dispuesto en la real órden de 7 de Setiembre de 1852, ha tenido lugar en el dia de hoy, en la Sala de Juntas, el sorteo de 740 acciones de carreteras de 2.000 rs. cada una que deben amortizarse en el presente año de las que por valor de 55 millones de reales se emitieron en 31 de Agosto de 1852 à virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845, habiendo obtenido la suerte las señaladas con los números circulentes:

Numeracion de las bolas que represen- tan los lotes.	NUMERACI de las, acciones o prende cada	ue com-	Numeracion de las bolas que represen- tan los lotes.	NUMERACION de las acciones que com- prende cada lote.		
28 453 462 322 366 384 449 490 565 577 601 604 628 659 666 676 694 722 783 798 830 946 948 4.006 4.020 4.108 4.112 4.122 4.136 4.173	Del 274 al 4.524 4.644 3.244 3.651 3.831 4.484 4.894 5.644 5.764 6.004 6.034 6.274 6.584 6.654 6.751 8.294 7.214 7.824 7.974 8.291 9.451 9.471 40.054 40.194 41.214	280 1.539 1.620 3.220 3.660 3.840 4.490 5.650 5.770 6.010 6.280 6.590 6.660 6.760 6.760 6.7830 7.220 7.830 7.980 8.300 8.860 9.460 9.480 9	1.345 1.373 1.461 1.585 1.603 1.621 1.724 1.756 1.771 1.796 1.810 1.834 2.003 2.036 2.070 2.036 2.070 2.098 2.133 2.209 2.260 2.283 2.311 2.314 2.330 2.349 2.466 2.466 2.466	Prende cada 1 13.724 14.604 15.841 16.021 16.201 16.691 17.301 17.531 17.701 17.954 18.091 18.331 20.004 20.024 20.024 20.0551 20.654 20.694 20.974 21.321 22.081 23.481 22.384 23.401 23.434 23.401 23.434 23.401 23.434 23.401 23.434 23.401 23.434 23.401 23.484	43,450 44,610 45,850 46,030 46,240 47,240 47,240 47,240 47,740 47,740 48,400 20,010 20,010 20,010 20,0660 20,760 20,560 21,330 22,400 22,600 22,440 23,3140 23,3140 23,3140 23,406 24,060	
1.178 1.193 1.201 1.202 1.266 1.289	11.721 11.921 12.001 12.011 12.651 12.881	11.730 11.930 12.010 12.020 12.660 12.890	2.456 2.500 2.554 2.604 2.647 2.670	24.551 24.991 25.501 26.001 26.461 26.691	24.560 25.000 25.540 26.010 26.470 26.700	

Madrid 4 de Agosto de 1870.—El Secretario, P. S., Joaquin Gonzalez.—V. B. —El Director general, Presidente, Heredia.

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Debiendo verificarse en el mes de Setiembre próximo los exámenes para ingreso en esta Escuela con arreglo á lo prevenido en el decreto del Gobierno Provisional de 23 de Octubre de 4868, queda abierto desde hoy y hasta el 34 de Agosto próximo el plazo para la admision de solicitudes en la Secretaría de la misma Escuela, de ocho à doce de la mañana.

Para conocimiento de los candidatos se copia à continuacion el art 6° del misma construcción de la continuación el art 6° del misma deservo.

el art. 6.º del mismo decreto, que dice así:

«Art. 6.º Para ingresar en la Escuela de Minas es necesario:

1.º Sufrir exámen de las siguientes materias:

Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la

perspectiva.

Mecánica racional.

Física.

Nociones de Química. Historia natural.

Dibujo lineal, topográfico y de paisaje.

Francés é inglés ó aleman. 2. Acreditar por certificacion ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas:

Gramática castellana Geografía.

Historia general y particular de España.»

La extension con que han de ser examinados de las cinco primeras materias indicadas en el caso 1.º del presente artículo se determina por los programas cuyos resúmenes van unidos á esta convocatoria, y que más detalladadamente pueden verse en la referida Secretaría de la Escuela. El exámen de cada una de estas materias formará un ejercicio

separado, sin que se entienda como requisito indispensable el presentarse á probar todas ellas en un mismo año. Los candidatos que no pretendan examinarse de todas simultáneamente expresarán en la solicitud cuáles son las que intentan probar, teniendo el derecho de que se les expida por la Escuela certificado que acredite en todo tiempo que han sido aprobados en una ó más de di-

Madrid 20 de Julio de 1870.-El Director, José de Monasterio Correa.

RESÚMEN

de los programas de las materias de que han de ser examinados los aspirantes á ingresar como alumnos en la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA Y SUS APLICACIONES Á LAS SOMBRAS Y Á LA PERSPECTIVA.

Introduccion.

Objeto de la Geometría descriptiva.—Determinacion de un punto en el espacio.—Proyecciones ortogonales.

Del punto, de la recta y del plano.

Determinacion y representacion del punto de la línea recta y del plano.—Paralelismo y perpendicularidad de rectas y planos.—

Cambios de planos de proyeccion.—Giros.—Consideraciones sobre las dos teorías precedentes.—Problemas de rectas y planos.

Angulo triedro.

Ideas prelimínares sobre los triedros.—Problemas relativos á

Poliedros.

Representacion de los poliedros. — Secciones planas de los mismos. —Intersecciones y desarrollo de los mismos.

Lineas curvas.

Generacion, clasificacion y representacion de las líneas curvas.— Puntos, líneas y planos notables referentes á las líneas curvas.— Evolventes y evolutas de curvas planas.—Curvas de varios centros.— Lugares geométricos.—Curvas de ensayo ó curvas de error.

Superficies y planos tangentes en general.

Generacion y representacion de las superficies en general. Ideas generales sobre los planos tangentes y normales.

Superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.

Representacion gráfica y propiedades de las superficies cilíndricas, cónicas y de revolucion.—Planos tangentes á las superficies cilíndricas y cónicas.—Planos tangentes á las superficies de revolucion dado el punto de contacto.

Superficies desarrollables y envolventes.

Generacion y principales propiedades de las superficies desarro-llables.—Superficies envolventes é involutas.

Interseccion de superficies.

Principios generales.—Secciones planas.—Interseccion de dos superficies curvas.

Teoria general de los planos tangentes cuando no se da el punto de contacto.

- Planos tangentes à una superficie por un punto situado fuera de ella.
- Planos tangentes paralelos á una recta dada.
- Planos tangentes que pasen por una recta dada. Planos tangentes paralelos á un plano dado. Planos tangentes á dos ó más superficies.

Hélices y epiciclóides esféricas.

Hélice y helizóide desarrollable.--Epiciclóides planas y esféricas.--Varios problemas relativos á esferas y pirámides.

Superficies alabeadas. Definicion y generacion de las superficies alabeadas.-Hiperbolóide de una hoja.—Parabolóide hiperbólico.—Planos tangentes y contactos de las superficies alabeadas en general.—Estudio de los conóides y de los helizóides alabeados.

Curvatura de las líneas y superficies.

Estudio general de la curvatura de líneas.—Infinitas evolutas de una curva.—Superficie polar.—Lugar geométrico de todas ellas. Estudio general de la curvatura de una superficie alredodor de un punto dado.—Líneas de curvatura de las superficies.

Planos acotados.

Nociones preliminares sobre las acotaciones.--Problemas de rectas y planos.—Estudio particular de las superficies topográficas.

Aplicacion de la Geometria descriptiva al estudio de las sombras.

Ideas preliminares.—Solucion del problema cuando el foco luminoso es un cuerpo.—Foco luminoso reducido á un punto.—Rayos luminosos paralelos.—Aplicacion á los poliedros.—Aplicacion á las superficies curvas.—Direcciones particulares de los rayos luminosos.

Aplicacion de la Geometria descriptiva al estudio de la perspectiva.

Perspectiva cónica.—Objeto y definicion geométrica de la perspectiva cónica.—Método general de los puntos de concurso, y procedimiento para que todas las construcciones queden encerradas

en los límites del cuadro.

Método para poner en perspectiva un punto, línea ó figura contenida en el plano geometral.

Principio de las alturas, aplicándolo á varios ejemplos sencillos.

Perspectiva caballera.

Las materias que comprende este programa deben haber sido estudiadas con la extensión con que se tratan.

La parte relativa al punto, à la recta y al plano en el Cours de Geometrie descriptive par Mr. Theodore Olivier.

La representacion, intersecciones y desarrollo de poliedros, así como lo relativo à curvas planas y perspectiva caballera en el tratado de Geometria descriptiva de M. I. Adhemar.

Y todo lo demis en los obras de M. I. Adhemar.

Y todo lo demás en las obras de Mr. Le Roy, sin que tanto respecto de estas obras como de las que despues se citarán para otras materias quiera significarse que ha de haberse estudiado precisamente por ellas.

MECÁNICA RACIONAL.

Introduccion.

Naturaleza del estudio de la Mecánica.—Objeto de la Mecánica racional.—Partes en que se divide para su estudio. CINEMÁTICA.

Movimiento de un punto.

Generalidades. - Movimiento uniforme. - Movimiento variado.—Movimiento curvilíneo.

Movimiento de un sistema rigido.

cion del movimiento de -Rotacion.-Reduccion de un movimiento cualquiera á su forma más sencilla .-- Movimiento contínuo.

Movimiento relativo.

Velocidad compuesta y relativa.-Desviacion compuesta y re-

ESTÁTICA.

Principios generales..

Nociones preliminares.-Principios fundamentales. Equilibrio y resultante de fuerzas aplicadas á un punto.

Caso de un punto libre.-Composicion de dos fuerzas.-Composicion de un número cualquiera de fuerzas.—Equilibrio de un punto que no está enteramente libre.

Equilibrio y composicion de fuerzas aplicadas á un sistema rígido. Definiciones. - Fuerzas paralelas. - Pares. - Equilibrio de un

sistema rígido libre.—Equilibrio de un sistema rígido no enteramente libre.—Aplicacion à las maquines simples.—Resultante de las fuerzas aplicadas á un sistema rígido.

Equilibrio de un sistema de figura variable.

Generalidades.-Determinacion del equilibrio.-Maquinas compuestas. — Polígonos funiculares. — Principio de las velocidades virtuales.—Aplicaciones del principio de las velocidades virtuales al equilibrio de las máquinas simples y compuestas, y al del hilo

Aplicaciones.

Centros de gravedad.—Catenaria.—Rozamiento.—Atracciones. DINÁMICA.

Principios generales.

Ley de inercia.—Independencia de los movimientos.—Propor-

cionalidad de la velocidad á la fuerza.—Igualdad de la accion y la reaccion.—Fuerza inercia.

Movimiento de un punto.

Movimiento rectilineo.-Movimiento curvilineo.-Ejemplos del movimiento de un punto libre.—Movimiento de un punto que no está enteramente libre.—Péndulo simple.—Teorema de las fuerzas vivas.--Movimiento relativo.

Movimiento de un sistema.

Principio de d'Alembert.—Principios generales del movimiento de los sistemas.—Choque.—Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de un cie.—Momentos de inercia.—Propiedades del movimiento de un cuerpo alrededor de un eje.—Péndulo compuesto.—Estabilidad del equilibrio.

La extension con que han de saberse las materias contenidas en este programa es la que tiene la Cinemática en el tratado de mecánica de Delaunay, y la Estática y la Dinámica en la obra de Timmermans.

Introduccion.

Definiciones y nociones preliminares - Propiedades de los cuerpos.

Propiedades generales.—Gravedad.—Peso específico.—Propiedades de los cuerpos en estado sólido.—Propiedades en estado líquido.—Vasos comunicantes.—Principio de Arquímedes y sus aplicaciones.—Capilaridad —Propiedades de los cuerpos en estado gascoso.—Presion atmosférica y sus efectos.—Barómetros.—Fuerza elástica de los gases.—Manómetros.—Mezclas de gases.—Mezclas de líquidos y de gases.—Cuerpos flotantes en los gases.—Aparatos para enrarecer el aire y los gases.—Aparatos para la comprension del aire y de los gases.—Bombas.—Sifon.

Dilataciones de los cuerpos por el calor.—Temperatura y su medicion.—Dilataciones en general.—Dilataciones de los sólidos.—Dilataciones de los líquidos.—Dilataciones de los gases.—Peso específico de los gases.—Aplicaciones de las dilataciones.—Cambios de estado de los cuerpos.—Propiedades de los vapores y diversos modos de formacion.—Higrometría.—Propagacion del calor.—Calorimetría.

Electricidad y magnetismo.

Electricidad estática. - Leyes de las acciones eléctricas. - Distribucion de la electricidad sobre los cuerpos conductores.—Medidas de las fuerzas eléctricas.—Electricidad por influencia.—Condensacion de la electricidad.

Magnetismo.—Principios generales.—Incautacion por influen-cia.—Magnetismo terrestre.—Procedimiento de incautacion. Electricidad dinámica.—Fenómenos generales.—Efectos de las

Electro-magnetismo.-Electro-dinámica.-Incautación por las corrientes.—Telegrafía eléctrica.—Corrientes termo-cléctricas.—Corrientes de induccion.

$m{A}$ cústica.

Produccion del sonido. Propagacion. - Caracteres distintivos de los sonidos.

Optica.

Propagacion de la luz.—Fotometría.—Reflexion de la luz.— Espejos.—Refraccion de la luz.—Leyes generales, refraccion al través de medios terminados por caras planas y por superficies curvas.—Dispersion de la luz, extructura y funciones del ojo humano.—Instrumentos de Optica.—Doble refraccion.—Difraccion.—Polarizacion.—Polarizacion rotatoria.—Interferencias.

Meteorologia.

Observaciones termométricas y barométricas.—Climatología.—Vientos.—Metéoros acuosos.—Metéoros eléctricos.—Mtoééros lu-

La extension con que han de haberse estudiado estas teorias es la que marcan las obras de Ganot y Rodriguez.

QUÍMICA GENERAL.

Introduccion.

Generalidades.-Nomenclaturas.-Notaciones y fórmulas quimicas.

Estudio de los metalóides más importantes y de sus compuestos.

Oxígeno.—Hidrógeno.—Nitrógeno.—Aire atmosférico. — Azu-fre.—Selenio.—Teluro.—Cloro.—Yodo.—Bromo.—Fluor.—Fósfo-ro.—Arsénico.—Silico.—Carbono.

Combinaciones más importantes de hidrógeno con los metalóides.—Agua.—Amoniaco.

Generalidades sobre los metales y las sales.

Generalidades sobre los metales.—Aleaciones.

Generalidades sobre los óxidos, cloruros y súlfuros metálicos. Sales en general.

Estudio de los metales más importantes. Division de los metales.

Metales usuales.—Manganeso.— Hierro.—Zinc.—Estaño.—Antimonio.—Plomo.—Cobre.—Mercurio.—Plata.—Oro.—Platino.

Proporciones en que se combinan los cuerpos.

Teoria de los equivalentes químicos.—Ley de los volúmenes.— Ley de los calores específicos.—Teoría atómica.

HISTORIA NATURAL. Nociones preliminares.

Acenciones de la palabra naturale definicion de las ciencias naturales.—Division de los séres naturales en grupos y reinos.—Definicion de órgano, aparato y funcion.—Idea de la especie en Mineralogía y en Zoología y Botánica.—Nocion general sobre el objeto y utilidad de las clasificaciones.

Mineralogía. Modo de estudiar los minerales.—Diversas partes en que la Mi-

neralogía puede dividirse. Característica. Enumeracion de los diversos caracteres exteriores ú organolépticos y de los físicos, indicando su importancia relativa y modo de apreciarlos.—Clasificacion de las formas cristalinas.—Gonióme-

tro de Hauy é importancia de los caracteres químicos. Taxonomía y Fisiografía. Idea general sobre la nomenclatura mineralógica.—Exposicion de las clasificaciones de Bendaut ó Dufrenoy.-Descripcion de los minerales más importantes y comunes, señalando sus caracteres diferenciales más culminantes, el elemento ó elementos químicos

que los constituyen, el lugar que ocupan en la clasificación y sus principales aplicaciones. Botánica. Definiciones preliminares sobre los órganos y modificaciones del tejido orgánico vegetal.—Division de la Botánica.

Organografía.

Disposicion, extructura y principales modificaciones en las diversas clases de plantas, del tallo, ramas, hibernáculos, hojas y raíz.—Composicion de la flor y la de sus diversos verticilos, indicando las principales modificaciones que se ofrecen, ya en el conjunto, ya en cada una de las partes, modo de dehiscencia de la anteras, extructura del pólen y de los óvulos, posicion de estos en

el ovario y algunos de los órganos accesorios, así como las especies de inflorescencias más notables.—Composicion del fruto, sus diferentes modos de dehiscencia y su clasificacion segun Richard.— Organos de fructificacion en los vegetales acotiledóneos.

Fisiología.

Enumeracion de los principales fenómenos que se observan en las funciones de los vegetales, indicando el papel que en cada una de ellas desempeñan los órganos que á las mismas concurren. Reseña de las diferencias más notables que presentan las distintas clases de plantas en su desarrollo y crecimiento.

Taxonomía y Fitografía.

Idea general sobre la nomenclatura botánica. - Exposicion del sistema sexual de Linco y del método natural de De-Candolle.— Indicacion de los caracteres más notables de los principales grupos de plantas, tales como algas, hongos, líquenes, musgos, equisetáceas, granimeas, palmeras, liliáceas, coníferas, aumentáceas, labiadas, compuestas ó synanthéreas, rosáceas, leguminosas, malváceas &c. &c., mencionando alguno de sus géneros más notables por su abundancia y aplicaciones.

Geografía botánica.

Nocion elemental sobre la influencia de los agentes exteriores en la distribucion de las plantas, y sobre las distintas áreas y zonas de vegetacion.

Zoologia.

Caracteres diferenciales entre los animales y los vegetales .-Principios inmediatos y tegidos de los animales.—Division de la

Organografia y Fisiologia.

Indicacion general sobre el modo de verificar las funciones de nutricion y de relacion, describiendo elementalmente los órganos que concurren à cada una de ellas, y las principales modificaciones que bajo tal punto de vista se ofrecen à los diversos grupos zoológicos. Definicion de las distintas suertes de generacion y multiplicacion.

Taxonomia y Zoografia.

Nocion general sobre la nomenclatura zoológica.—Division del reino animal segun la clasificacion de Cuvier, ó la modificada por Milne-Edwards. - Caracteres diferenciales de las diversas clases de zoófitos y moluscos.—Caracteres de los órdenes en que se dividen todas las clases de articulados.—Clases, órdenes, principales familias y géneros más comunes de animales vertebrados.

Geografia zoológica.

Breve noticia sobre la distribucion geográfica de los animales y causas que en ella influyen.

La extension con que deben estudiarse estas materias es la que marcan las obras siguientes: Manual de Historia natural, por Don Manuel María José de Galdo; Nouveaux éléments d'Histoire naturelle, par E. Lambert, ó Eléments d'Histoire naturelle, par M. H. Milne-Edwards, A. de Jussieu et Beudant.

DIBUJO.

Dibujo lineal.

Se exigirán los conocimientos de dibujo lineal necesarios para copiar correctamente un órden de arquitectura ó una máquina.

Dibujo de paisaje.

Se exigirán los conocimientos de dibujo de paisaje necesarios para copiar cualquier modelo de la segunda série de Les études d'après nature, de Calame.

Dibuje topográfico.

Se exigirán los conocimientos necesarios para representar á pluma, segun el método de Riudavets, las montañas, arenas, rocas, aguas y tierras de labor.

El ejercicio de idiomas consistirá en traducir correcta y repentinamente en la obra que se presente al candidato.

Seccion y Gabinete central de Correos. Cartas detenidas por falta de franqueo en 4 de Agosto de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destinos.
76 77 78 79 80 81 82 83 84 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 400 401 402 403	Antonio de Acedo Alfonso Ruiz Busto Rodriguez Ballestero, hermanos Benito Harios Blasa Rincon Benita Gino Cárlos Aceituno. Cónsul de España.—Ceilan Cándido Rebolledo Dionisio Santos Domingo Carpintero Francisco Calvero. Gumersindo Zamora Ignacio Gomá Isabel Jo re y Bango Josefa Paz Araoz. Juan E. Garrido Juan Cáceres. Mariano Nuñez Manuel F. Fernandez Manuel Asco. Marqués de Bóveda María Vinuesa Pedro Arquer Rita Miguel. Ramon de Senmenat. Ramon Vidal	Vitoria. Talavera. Leon. Brihuega. Toledo. Fuentenovilla. Lomo Viejo. Hortaleza. Point-de-Galle. San Sebastian. San Diego. Segovia. Ortigosa. Sevilla. Burgos. Valladolid. El Real. Iniesta. San Sebastian. Leon. Montevideo. Buenos-Aires. Padron. Zaragoza. Barcelona. Valencia. Barcelona. Alcalá.
104 10 5	Sebastian Aldasoro Servando Arboleya	

Madrid 5 de Agosto de 1870. El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

¡ [Ayuntamiento popular de Pamplona.

Este Ayuntamiento ha acordado arrendar el teatro de esta ciudad por el tiempo que media desde el 29 de Octubre próximo hasta el martes de Carnaval inmediato, debiendo adjudicarse dicho arriendo en subasta pública que tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 10 de Agosto, á las once de la mañana, bajo las condiciones

- 1. El tiempo del arriendo durará desde el 29 de Octubre del corriente ano hasta el martes de Carnaval próximo inclusive.
- El empresario podrá funcionar con compañía de ópera, zar zuela ó verso; pero siendo de esta última clase estará obligado á tener compañía de baile compuesta de cuatro parejas por lo ménos.
- Establecerá los precios de costumbre en esta ciudad para cada uno de los espectáculos expresados, haciendo á los abonados la rebaja de la quinta parte si toman entradas de abono, y la sexta

4.º No podrá abrir el abono sin que la compañía esté completa en esta ciudad, y tampoco podrá variar el personal que haya anunciado al público.

5. El empresario se obliga á no subarrendar bajo ningun concepto el local, y á depositar el importe de los abonos en la caja del Ayuntamiento, retirando cada semana lo que corresponda á las funciones que durante ella hayan tenido lugar.

6. Tambien estará obligado el empresario á dar por lo ménos 40 representaciones de abono durante la temporada, y pagará por cada una de ellas y las demás que ejecute la cantidad de 80 reales siendo funcion de noche.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta; y una vez verificada esta, no se admitirá la mejora de la sexta

Pamplona 28 de Julio de 1870.-Con acuerdo del Ayuntamiento, Eduardo Ilarregui, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Yébenes.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de dicha villa, dotada con el sueldo de 570 escudos, la cual se halla provista además de auxiliar. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde el dia en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial y GACETA

DE MADRID. Yébenes 1.º de Agosto de 1870.—Tomás Rojo y Gil. X—1671

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sentencia.-En la villa de Madrid, á 30 de Julio de 1870, el Sr. D. Julian

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 30 de Julio de 4870, el Sr. D. Julian de la Cantera, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto este expediente promovido por el Procurador D. Manuel Ordoñez, á nombre de la Compañia de los caminos de hierro de Zaragoza á Pamplona y á Barcelona; primero para que se la declarase en estado de suspension de pagos y despues á fin de que se aprobara el convenio celebrado con sus acreedores:

Resultando que en 44 del mes de Junio último recurrió al Juzgado el Procurador D. Manuel Ordoñez solicitando que se declarase á la Compañía, su representada, en estado de suspension de pagos, aduciendo en apoyo de esta pretension un balance de la situación de la misma en 31 de Diciembre próximo anterior, del cual aparece que su activo, igual á su pasivo, ascendia à la suma de 124.462.872 escudos y 249 milésimas; el estado de las deudas vencidas durante el año último y que habian de vencer en el primer semesvencidas durante el año último y que habian de vencer en el primer semes-tre del presente, que importaban segun él 7.239 493 escudos y 45 milésimas tre del presente, que importaban segun di 7.239 193 escudos y 45 milésimas; una cuenta de la explotacion relativa al propio año, cuyos productos líquidos se clevan á 1.872.286 escudos y 830 milésimas, y un estado de los acreedores de la Compañía, clasificados con arreglo al art. 12 de la ley de 42 de Noviembre de 1869, justificativo de que aquella no tiene ninguno de los que deben ser comprendidos en el primer grupo: que el segundo le constituyen 44.289.194 escudos y 450 milésimas, representados por 316.522 obligaciones, á saber: 465.999 obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, de 500 frs. de capital cada una al interés de 3 por 400, y 450.523 de Barcelona, subdividas como sigue: 4.523 de 400 duros de capital y 5 por 400 de interés; 93.745 del propio capital y 6 por 400 de interés, que corresponden á ocho emisiones como sigue: 1.525 de 190 duros de capital y 5 por 190 de interes; 93.715 del propio capital y 6 por 190 de interés, que corresponden á ocho emisiones diversas; 25.800 de 190 duros de capital é intereses del 3 por 190, série 1, y 29.405 de 500 frs. de capital, al propio interés que las anteriores, série 13, y que al tercer grupo corresponde únicamente D. Manuel Girona, acreedor por 20.3.885 escudos y 9 milésimas en virtud de cierto contrato:

Possultando que en el mismo disca decreté la ratificación del Administrationes del Admin

Resultando que en el mismo dis se decretó la ratificación del Administra-dor delegado y del Jefe de la Contabilidad central de la Compañía en los estador delegado y del Jefe de la Contabilidad central de la Compañía en los estados producidos y la comprobacion del balance con los libros de la misma: que habiéndose ratificado en efecto aquellos señores, se llevó á cabo la comprobaci n por el Escribano actuario, cotejando el balance presentado en estos autos con el original extendido en el libro diario núm 3, y confrontado despues detalladamente las partidas de este libro con el saldo de la cuenta que correspondiente á cada una se lleva en el mayor núm. 1.°; cuyas operaciones, segun la diligencia arreglada por el funcionario que las practicó, demostraron la exactitud del tan repetido balance:

Resultando que por auto de 20 del citado mes de Junio, teniendo en consideracion los antecedentes expuestos, y además que si bien el activo de la Compañía era igual á su pasivo, como que muchas partidas de este habian de ser satisfechas con una urgencia que no permitiria la realizacion de aquel

Compañía era igual á su pasivo, como que muchas partidas de este habian de ser satisfechas con una urgencia que no permituria la realizacion de aquel, aparte de otras circunstancias que á ella se opondrian, no era posible dudar acerca del desnivel existente entre el debe y el haber; y que la condicion de no poder cumplir sus obligaciones la Compañía de que se trata aparecia probada tambien por el estado de sus deudas y el de los productos de la explotación, que acusaban un déficit de 5.842.642 escudos y 248 milésimas, presendiendo de las cantidades que debieron aplicarse á la amortización de obligaciones en el año pasado y en el primer semestre de este; se declaró á la Compañía en estado de suspensión de pagos; se decretó la de los procedimientos ejecutivos y de apremio que se hubiesen entablado contra ella: cedimientos ejecutivos y de apremio que se hubiesen entablado contra ella; se la impuso la obligacion de consignar dentro del término de ocho dias a disposicion de este Juzgado, en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de las sucursales de ella, en el Banco de España ó en el de Barcelona, los productos líquidos sobrantes despues de cubrir los gastos de administracion, explotacion y construccion; la de abstenerse de hacer pagos, movimientos o traslaciones de fondos que no tuvieran por objeto el cumplimiento de aquel·a providencia ó la satisfaccion de las atenciones enunciadas, y la de presentar dentro de cuatro meses lo más tarde, una proposicion de convenio para e pago de sus acrecdores, préviamente aprobada por los accionistas en junta ordinaria ó extraordinaria; y finalmente, se mandó dirigir un exhorto al Sr. Decano de los Jueces de Barcelona para que con arreglo á lo acordado se suspendiera el curso de los procedimientos ejecutivos que allí se seguian contra la Compañís tentos verse situados. contra la Compañía tantas veces citada:

Resultando que en este estado el Procurador de la misma presentó un nuevo escrito el siguiente dia 21 con un ejemplar de la Memoria leida por nuevo escrito el siguiente dia 21 con un ejemplar de la Memoria leida por el Consejo de administracion á la junta general extraordinaria de accionistas de segunda convocatoria, celebrada el dia 30 de Marzo último en esta capital bajo la presidencia de D. Felipe de Acuña y Solís, Jefe administrativo y mercantil y delegado del Gobierno cerca de la propia Compañía, en cuya junta se aprobó el convenio propuesto á su exámen y deliberacion, que habia sido ya publicado en la Gaceta de Madrid de 45 del propio mes, autorizando al Consejo para que le sometiera á la aprobacion de los acreedores de la Compañía y á la de los Jueces competentes, á la vez que para ponerle en ejecucion; y pidió que se publicase en los periódicos que el Juzgado determinara con arregio á la inteligencia que deba darse al párrafo segundo del art. 42 de la ley de 42 de Noviembre de 4869, con un edicto convocando á los acreedores á fin de que acudieran á adherirse á él en el convocando á los acreedores á fin de que acudieran á adherirse á él en el

Resultando que este convenio, del cual ya habia traido la Compañía una

Resultando que este convenio, del cual ya habia traido la Compañía una copia certificada al expediente, está concebido en los términos seguientes:

4.º Los tres cupones de las obligaciones de Barcelona vencidos en 4.º de
Julio de 4869, y los cuatro de Pamplona vencidos en 4.º de Octubre del mismo año y no pagados, se cortaran de sus títulos y se canjearan por bonos sin interés, especificándose en ellos su orígen y procedencia, amortizándose en la forma que se dirá más adelante.

2.º Todas las obligaciones de ambas líneas que no han sido amortizadas interior has estaciones de ambas líneas que no han sido amortizadas

ni satisfechas, to serán durante el período que tiene aun de duracion la concesion de la Compañía por todo su valor nominal, por medio de sorteos semestrales que se verificarán en los meses de Junio y Diciembre de cada año, empezando en el actual, aplicando á este objeto las cantidades con la re-

particion que se estipula en el artículo siguiente.

3.º La suma que anualmente se destinará á la amortizacion que trata el 3.º La suma que anualmente se destinará à la amortización que trata el artículo anterior será un millon de reales, que se detraerá del líquido so-brante de los productos de ámbas líneas. De este millon y sus intereses acumulados, cuyos intereses se graduarán por los que reciban en el mismo ejercicio las obligaciones en circulación, se destinará el 64 por 100 á las obligaciones de 5 y 6 por 100; un 24 por 100 á las obligaciones del 3 por 100 de Pamplona, y el restante 12 por 100 se destinará á las obligaciones del 3 por 100 de Barcelona. Concluida que sea toda la amortización de las obligaciones del 5 y 6 por 100, se aplicará todo el millon é intereses acumulados à la amortización de las obligaciones restantes del 3 por 100 de ámbas líneas. del 5 y 6 por 400, se aplicará todo el millon é intereses acumulados á la amortización de las obligaciones restantes del 3 por 400 de ámbas líneas. Como en el día bay 4.435 obligaciones del 5 y 6 por 400, 434 del 3 por 400 de la Compañía de Zaragoza á Barcelona, y 434 del 3 por 100 de la de Pamplona sorteadas y no satisfechas, por esto se ha acordado que de los 25.000 duros destinados á cada sorteo semestral se detraerá 40.000 duros, los que se aplicarán en la forma siguiente, á saber: un 75 por 100 á la amortización por sorteos de las repetidas obligaciones del 5 y 6 por 400, y el restante 25 por 400 á las expresadas obligaciones de 3 por 400 de ámbas líneas hasta su completa amortización

4.º Las obligaciones de la línea de Barcelona tendrán siempre, ó sea durante del profede de la línea de Barcelona tendrán siempre, ó sea durante toda el profede de la finea care para tendrán siempre, ó sea durante toda el profede de la carectar actual carectar.

4. Las obligaciones de la linea de Barcelona tendrán siempre, ó sea durante todo el período de la concesion, sobre las de Pamplona la preferen-

cia para el cobro de dos tercios de su renta anual; y por tanto, detraido que sea de los productos líquidos sobrantes de cada ejercicio lo correspondiente para la amortizacion por sorteo y lo necesario para pagar los dos tercios de su renta á todas las obligaciones de la línea de Barcel na, corresponderá á las de Pamplona el remanente, sea cual fuese, miéntras este no exceda de los dos tercios de su renta. Se entenderá por producto líquido sobrante lo que resulte despues de deducido de los productos brutos del tráfico de todas las líneas de la Compañía lo necesario para los gastos de explotacion de las mismas, las cantidades que se hayan de invertir en obras necesarias é indispensables para el bum estado de las líneas y las destinades á extinguir la deuda flotante, que asciende en la actualidad á rs. vn. 4.811.722 y 9 céntimos, garantida con 3.110 obligaciones del 3 por 100 de Pamplona en la forma estipulada en el convenio otorgado entre la Compañía y el acreedor en 30 de Junio del año último de 4869; cuyas obligaciones con sus cupones se quemarán á medida que se vaya extinguiendo la expresada deuda flotante, así como tambien las 4.875 que posee la Compañía, y cuya destruccion se anunciará para satisfaccion de los interesados.

5.º Siempre que la recaudacion de las líneas lo permita, el Consejo podrá

anunciará para satisfaccion de los interesados.

5.º Siempre que la recaudacion de las líneas lo permita, el Consejo podrá sin embargo pagar un semestre de dos tercios de sus intereses á las obligaciones de Pamplona ántes que el segundo semestre de las de Barcelona, á reserva de disminuir en el segundo semestre ó en el año siguiente lo que hubese percibido en perjuicie de las obligaciones de Barcelona para que subsista siempre la prelacion concedida á estas últimas.

6.º Los sobrantes de productos líquidos de cada ejercicio que resulten despues de hecha la amortización por sorteo que fija el art. 2.º y pago de los dos tercios de interés á todas las obligaciones se aplicarán en el órden y forma siguiente:

forma siguiente:

Primero Medio millon de reales para amortizar en subastas públicas, sin fijar tipos, no excediendo de su valor nominal, los bonos procedentes de los cupones vencidos y no satisfechos creados segun el art. 1.º Segundo. Dos millones, más los intereses acumulados á los mismos, cuyos segundos.

intereses se graduarán por los que reciban en el mismo ejercicio las obligaciones en circulacion, á la amortizacion en subastas públicas, sin fijar tipos, no excediendo de su valor nominal, de todas las obligaciones existentes en circulacion de ambas líneas, observando en cada subasta la preferencia relativa á las obligaciones segun su respectiva emision en la forma siguiente, á

saber:
Las llamadas primeras, ó sea la emision de 4.º de Julio de 4858, tendrán sobre las segundas, ó sean las emisiones de 27 de Diciembre de 4858 y 4.º de Enero de 1859, la preferencia de 3 duros; las segundas tendrán sobre las terceras y cuartas emisiones de 25 de Abril de 4857, 24 de Mayo y 29 de Setiembre de 1860 la preferencia de 2 duros; las terceras y cuartas tendrán sobre las quintas y sextas emisiones de 49 de Junio de 4861 y 6 de Otubre de 4862 una preferencia de 2 duros; las quintas y sextas tendrán sobre las obligaciones del 3 por 100 tendrán la preferencia de un duro; y por último idos obligaciones del 3 por 100 tendrán la preferencia de 5 duros sobre una obligacion del 5 por 100, guardando las de francos la proporcion correspondiente à las de duros. à las de duros.
7.° Las demás sobrantes se destinación al aumento de pagos del cu-

pon corriente de todas las obligaciones de ámbas líneas, segun sea el resultado de los expresados sobrantes.

tado de los expresados sobrantes.

8.º En todo, en ejercicios que, despues de detraidos de los productos líquidos sobrantes el millon é intereses acumulados al mismo para la amortización por sorteo expresada en el art. 2.º, y los dos tercios de su renta á las obligaciones existentes de ámbas líneas, resultará un remanente suficiente para el completo pago del cupon; cesarán entónces las amortizaciones por subastas que establece el art. 6.º, satisfaciéndose el cupon total á las obligaciones; si hubiera aun mássobrantes, se aplicarán en la forma siguiente, à saber: el 50 por 400 á la amortización de los bonos que restaseu por todo su valor nominal y por sorteo, y el otro 50 por 100 á la disposicion de los señores accionistas.

de los señores accionistas.

En el caso de que por efecto de las subastas á que se refiere el art. 6.º se hubiese amortizado un número suficiente de obligaciones para constituir sus intereses anuales una cuarta parte de la renta de las hoy existentes, cesarán para siempre las indicadas subastas, aplicándose las cantidades á ellas

destinadas al aumento del cupon.
9.º Se entiende que el 10 por 100 que antes cobraba el Tesoro y el Gobierno cedió a la Compaña forma parte de los productos de las líneas para los efectos del presente convenio.

10. Las obligaciones que tengan agotados todos sus cupones devengarán

intereses en la misma proporción que las demás de su clase.

11. Los señores obligacionistas pueden nombrar una comisión inspectora compuesta de tres de los mismos, que en relación á sus intereses tenga facultades análogas á las que conceden los estatutos á la de señores acciónistas, y que intervenga en la distribución de los productos líquidos que se expresan en este convenio.

42. Ninguna nueva compra ó fusion podrá alterar ni perjudicar en lo más mínimo el actual arreglo; de modo que ninguna entidad ni personalidad podrá entrar en percibo de productos, sean de la procedencia que fuesen, hasta quedar completamente atendidas las obligaciones de las dos líneas, así en la totalidad de la venta como en la amortizacion por sorteo que se prefija en el art. 2.º

13. No se proced rá al canjeo de las obligaciones de ámbas líneas en

48. No se proced ra al canjeo de las obligaciones de ambas lineas en circulacion, y en su consecuencia conservarán las mismas hipotecas que hoy tengan con arreglo á las leyes.

44. Los productos sobrantes de la explotacion del ejercicio de 1869 los retendrá en su poder la Compañía con la precisa condicion de no distraerlos por concepto alguno, y sí solo con el objeto de que tenga un capital disponible exclusivamente para facilitar el pronto pago de los cupones en las épocas de sus vencimientos respectivos.

En todas las obligaciones de ámbas líneas se estampará un sello que las sujete al actual convenio.

las sujete al actual convenio.

46. Debe entenderse para la aplicación de todos los artículos de estos convenios que los diferentes ejercicios anuales son completamente independientes unos de otros, y por tanto que con lo pagado con los productos líquidos sobrantes de cada año, en conformidad á las estipulaciones consignadas en este convenio, quedan canceladas todas las atenciones del mismo ejercicio, considerándose comprendidos en cada uno los cupones que venzan dentro de ét, aun cuando el período durante el cual se devengue su importe fuera del mismo ejercicio.

zan dentro de él, aun cuando el período durante el cual se devengue su importe caiga en todo ó en parte fuera del mismo ejercicio.

47. Como este convenio no tendrá fuerza legal hasta que sea aprobado por el Tribunal competente, queda convenido que todos los efectos del mismo se retrotraerán al 1.º de Enero último, desde cuya fecha se considerarán aplicables sus prescripciones.

48. Para los efectos de este convenio, queda consignado que el número de obligaciones de ámbas líneas que hoy tiene á su cargo la Compañía son las siguientes: de la línea de Zaragoza á Barcelona. 4.523 obligaciones de 400 duros de capital al 5 por 400 de interés; 93.715 obligaciones de 400 duros de capital al 6 por 400, de las cuales 4.373 son de la emision de 25 de Abril de 4857; 2.455 de la de 4.º de Julio de 4858; 26.833 de la de 27 de Diciembre de 4858; 24.º de Enero de 4859; 42.748 de la de 24 de Mayo de 4860; 34.680 de la de 29 de Setiembre de 4860; 9.756 de la de 48 de Junio de 4861, y 5.200 de la de 6 de Octubre de 4862; 25.880 obligaciones de 400 diros de capital al 3 por 400, série A, y 29.445 obligaciones de 500 frs. decapital al 2 por 400, série B, que componen un total de 450.523 obligaciones de Barcelona. De la línea de Zaragoza á Pamplona 465.999 obligaciones de 500 frs. na. De la línea de Zaragoza á Pamplona 165.999 obligaciones de 500 frs. de capital cada una al 3 por 100:

de capital cada una al 3, por 100:

Resultando que en 23 del mes de Junio tantas veces citado se acordó publicar este convenio, con un edicto convocando á los acreedores á fin de que se adhiriesen á él en la forma que estatuyen los párrafos cuarto y quinto del art. 12 de la mencionada ley en la Gaceta y en el Diario oficial de Avisos de esta villa y en el Boletin oficial de la provincia:

Resultando que el dia 27 del mismo mes produjo otro escrito el Procurador Ordoñez, en el cual, alegando que no había necesidad de que el edicto del 24 con publicar en les tres purióleses eficiales de acta capital lo gual era

del 24 se publicara en los tres periódicos oficiales de esta capital, lo cual era dispendioso para la Compañía, pidió que el Juzgado designara en cuál de ellos debia insertarse.

Resultando que por auto del siguiente dia 24 se declaró que el referido edicto debia publicarse en la GACETA DE MADRID, y además en el Diario oficial de Avisos de esta capital ó en el Boletin oficial de la provincia, á eleccion de

Resultando que notificada esta providencia al Procurador de la misma, presentó en 1.º del mes que cursa un ejemplar del núm. 180 de la GACETA DE MADRID y otro del 154 del Boletin oficial de la provincia, correspondientes ambos al dia 29 de Junio anterior, en los cuales se insertaron los susodichos

convenio y edicto:

*Resultando que en 16 del corriente mes el mencionado Procurador pre-Resultando que en 16 del corriente mes el mencionado Procurador presentó un nuevo escrito, en el cual, sin embargo de no haber trascurrido aun el término de la convocatoria dirigida á los acreedores de la Compañía, pretendia que se aprobase el convenio celebrado para el pago de ellos, porque siendo 316.522 el número de obligaciones en circulacion por un capital de 401.882.123 rs. y 48 cénts.. correspondientes al segundo grupo, cuyas dos quintas partes son, atendiendo al número de obligaciones, 489.942, y atendiendo al capital 240.889.272 rs. y 29 cénts., había obtenido ya la Compañía la adhesion de 882 obligaciones del 5 por 400, que importan, á 4:666 rs. y 66 céntimos cada una, 4:469.994 rs. y 42 cénts.; la de 54.442 del 6 por 100, que á 2.000 rs. ascienden 400.844.000 rs.; la de 46.436 del 3 por 400, série A. que á 4:000 rs. se elevan á 4:6436.000 rs; la de 23:996 del 9-por 400, série B, que á 950 rs. suben 22.796.200 rs., y la de 446.997 del 3 por 400 de Pamplona, que al mismo tipo de las anteriores importan 444.447.450 rs., formando todas una suma total 208.753 obligaciones, comprensivas de un capital de 252.733.344 rs. y 42 cénts., cuyas cifras exceden de las tres quintas partes respectivas en 18.841 obligaciones y 44.844.074 rs. y 23 cénts.; y además porque tambien habia obtenido la adhesion pura y simple, como las anteriores de D. Manuel Girona, único acreedor del tercer grupo, por 202.858 espectos y no debia ser obligacione para aurobar un convenio que tan favorable cudos, y no debia ser ob táculo para aprobar un convenio que tan favorable acogida habia mercido por parte de los acreedores de la Compañía la circonstancia de que no hubiera espirado aun un término que en beneficio de ella otorga la ley, y al cual, aun cuando pudiera obtener, esperando su vencimiento mayor número de adhesiones, renunciaba de buen grado, cediendo

ella otorga la ley. y al cual, aun cuando pudiera obtener, esperando su vencimiento mayor número de adhesiones, renunciaba de buen grado, cediendo al deseo de cerrar el período excepcional y peligroso en que se hal aba:

Resultando que para o troborar lo expuesto en el anterior escrito acompañó el Procurador Ordoñez una carta del acreedor D. Manuel Girona, y 3,982 cartas de adhesion de tenedores de obligaciones, á saber: 2,104 de las del 3 por 100 de Pamplona; 372 de las del 3 por 100 de Barcelona, série A; 463 de las del propio tipo, série B; 57 de las del 5 por 100, y 1,273 de las del 6 por 100; que asimismo presentó otros tantos resguardos expedidos á los portadores de aquellas obligaciones al depositar sus cupones en las cajas de las Compañías de Madrid, Barcelona y París; una lista en francés, expresiva de los tenedores de obligaciones del 3 por 100 de Pamplona, las señas de las Compañías de Madrid, Barcelona y París; una lista en francés, expresiva de los tenedores de obligaciones del 3 por 400 de Pamplona, las señas de su domicilio, el número de obligaciones por que cada uno se adhirió y el de los cupones que al efecto depositara; otra lista general de los obligacionistas que se habian adherido al convenio con Barcelona, y cuatro listas parciales de ella en razon á la subdivision de las obligaciones del 3 por 100, série A; 3 por 100, série B; 5 por 100 y 6 por 100; y que igualmente produjo en dicho escrito el propio Procurador otro ejemplar de la Gaceta de Mandrido del Boletín oficial de la provincia, en que se publicaron el edicto y el convenio; otro del Diario de Barcelona, correspondiente al 3 del actual; otro del Boletín oficial de la misma provincia, del 4; otro del de la de Sevilla, del 24; otro del diario oficial del Imperio francés, del 8; otro del Monitor belga, del 12, y otro del Times, del 14; en cuyas columnas, á mayor abundamiento de la publicidad que habia tenido, hizo la Compañía que vieran la luz pública el edicto y el convenio tan frecuentemente mencionado, impelida por el deseo de difun

do, impelida por el deseo de difindir el texto de aquer por todos los países donde podia suponer que existieran tenedores de obligaciones:
Resultando que per autos del día 24 se mandó unir al expediente la carta de D. Manuel Girona con los periódicos ántes citados: que las cartas de adhesion, resguardos y listas que presentó el Procurador Ordoñez corrieran con control de la carta de la c el expediente, pero en legajos separados; y que comprobado por el Eccribano actuario el número de cartas de adhesion, el de resguardos y el de las obligaciones que aquellas representan, se volviera á dar cuenta para pro-

Resultando que esta diligencia ha sido practicada por el Escribano actuario, el cual, despues de reconocer las cartas de adhesion, resguardos de cupones y listas que el Procurador Ordoñez ha presentado, contar el número de adhesiones y resguardos, y sumar el de obligaciones que aquellas comprenden con la mayor detencion y cuidado, comprobó las listas con las obligaciones mismas, habiendo resultado de esta diligencia que hay 3.464 cartas de adhesion, á saber: 2.402 de obligaciones del 3 por 400, de Pamplona; 372 del 3 por 400, série A, de Barcelona; 468 del 3 por 400, série B; 36 del 5 por 400 y 4.274 del 6 por 100; en vez de las 3.982 que se ducen presentadas, comprensivas de 208.774 obligaciones, ó sea 48 más de las que expresa el escrito de 46 del -corriente, las cuales pertenecen á las del 5 por 400 y hacen ascender el capital que todos representan á 252.763.344 rs., ó sea 29.999 rs. y 88 cénts. más sobre los 252.733.344 rs. y 42 cénts. á que ó sea 29.999 rs. y 88 cents. más sobre los 252.733.344 rs. y 42 cents. á que se eleva, segun dicho escrito, el capital de ella; de modo que el exceso de obligaciones sobre las tres quintas partes de las que hay en circulacion son 48.859, y el de su valor 44.874.704 rs.: que tambien existen 3.969 resguardos de depósitos de los cupones de las obligaciones adheridas; y por último, que todos los tenedores de estas están incluides con la cantidad adherida por eada uno, el mimero de sus cupones y las señas de su domicilio en las seis listas admisidas en cantidad en con la cantidad adheridas estas están incluides con la cantidad adherida por eada uno, el mimero de sus cupones y las señas de su domicilio en las seis listas admisidas en cantidad listas aducidas

Y resultando que evacuada esta diligencia quedaron los autos para proveer: Y resultando que evacuada esta diligencia que daron los autos para proveer:
Considerando que del exámen detenido de los mismos surge una cuestion de reselucion prévia, indicada por el Procurador Ordoñez en su escrito de 16 del actual, sobre si los convenios que las compañías celebren con sus acreedores deben aprobarse, dado que reunan el suliciente número de adhesiones, ántes de espirar el término por que aquellos hayan sido convorados, ó es preciso que trascurra; cuestion que basta para resolverla atenerse à los términos claros y precisos en que está concebido el párrafo sexto del art. 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869, segun los cuales se decretará la aprobacion del cenvenio si dentro de los tres meses se adhieren á él acreedores con representacion de tres quintas partes de cada cual de los acreedores con representacion de tres quintas partes de cada cual de los grupos en que para los efectos de esta ley se divide el pasivo de las Compañías:

Considerando que si el texto legal fuera dudoso, todavía podria dedu-Considerando que si el texto legal fuera dudoso, todavía podria deducirse una demostracion contra la integridad del plazo, atendiendo á los fines para que la ley le concede en beneficio de las Compañías interesadas en la aprobacion de los convenios con objeto de que puedan obtener las adhesiones necesarias para llegar á aquel resultado; y otra tomada de la inutilidad de la subsistencia del tan repetido plazo, puesto que reunidas las adhesiones, ni puede repetirse el llamamiento, ni queda á los acreedores que no se adhieran el recurso de oposicion que subsidiariamente les presta el párrafo sétimo del artículo citado; y es por otra parte tan débil, que no mercee refutarse la objecion que se intentara presentar, fundada en que determinando el artículo transitorio que no se exijan la publicacion del edicto ni el plazo de los tres meses á las Compañías que con anterioridad á la promugacion de los tres meses á las companías que con anterioridad á la promulgacion de la ley hubieran propuesto un proyecto de convenio á sus acreedores, es obvio que ipso facto exige el edicto y el plazo á las empresas que fuera de tal caso se encuentran:

Considerando que descartada esta cuestion resuelta de hecho al mandar

traer los autos para sentencia, conviene recordar la novísima legislacion vigente sobre Compañías de ferro-carriles y demás concesionariás de obras públicas, para determinar si la última pretension del Procurador Ordoñez es procedente y se han observado los trámites legales en el curso de este expediente, á partir desde la declaración de suspensión de pagos, por no haberse presentado acreedor alguno pidiendo en virtud de ella que la Compañía hiciera la exhibición de que trata el párrafo segundo del art. 44 de la ley de 12 de Noviembre de 4869:

ley de 42 de Noviembre de 4869:

Considerando que el art. 42 de la misma ley divide en tres grupos, sin prejuzgar ninguna cuestion de preferencia, el pasivo de las Compañías de ferro-carriles en esta forma: primero, formado con los créditos de trabajo personal y los que procedan de expropiacion, obra y material no satisfechos: segundo, compuesto de los portadores de obligaciones por el capital que las mismas representen y por los cupones y amortizacion vencidos y no pagados. computándose estos últimos por su valor total y aquellos segun el tipo de la ley de 29 de Enero de 4862; y el tercero, constituido por todos los demás créditos que existan contrá la Compañía, cualquiera que sea su naturaleza y órden de prelacion entre sí, y con relacion à los dos grupos anturaleza y órden de prelacion entre sí, y con relacion à los dos grupos anturaleza y órden de prelacion entre sí, y con relacion à los dos grupos anturaleza y forden de prelacion entre sí, y con relacion à los dos grupos anturaleza y forden de prelacion entre sí, y con relacion à los dos grupos anturaleza y forden de prelacion entre sí, y con relacion à los dos grupos anturaleza y forden de prelacion entre sí, y con relacion à los dos grupos anturaleza y forden de prelacion entre sí, y con relacion a los dos grupos anturaleza y forden de prelacion entre sí, y con relacion de los dos grupos anturaleza y forden de prelacion entre sí y con relacion de la contra os demas creatos que exisan contra la Compania, cuaquiera que sea su naturaleza y órden de prelacion entre sí, y con relacion á los dos grupos anteriores: que el mismo artículo estatuye que los convenios que las Companias ajusten con sus acres dores serán obligatorios á todos los interesados en la empresa sobre que versen si, con arreglo al principio establecido en la ley 4.5, tít. 4.5, libro 4e de la Novísima Recopilación, y provio el depósito de sus títulos á supera en las Papeos, en las Caise del Gobierno, en la de las contratores de la contratore de la cont sus títulos ó cupones en los Bancos, en las Cajas del Gobierno, en la de las Compañías, en los Consulados españoles establecidos en el extranjero ó en los extranjeros residentes en España, se obtiene la adhesion de tres quintas parles de los acreedores de cada grupo dentro de los tres meses siguientes á su publicacion con edicto, y aun serán aprobados y obligados tales convenios si no habiéndose reunido aquel número de adhesiones y repetídose el llamamiento por dos meses dentro de los 15 dias siguientes al vencimiento de los 15 dias siguientes al vencimientes de los 15 dias siguientes de los 15 dias siguientes al vencimientes de los 15 dias siguientes de los 15 dias to del otro piazo se consiguieran las de dos quintas partes del total de cada uno de tales grupos, y no se formalizara oposicion que exceda de otras dos quintas partes de cualquiera de ellos:

Considerando que en consecuencia de las disposiciones que se acaban de citar debe accederse á la pretension de la Companía de los ferro-carriles de Zaragoza à Pamplona y Barcelona que, como se ha visto, ha justificado ple-namente que no teniendo acreedores del primer grupo, el convenio aproba-do en la junta general extraordinaria de accionistas de 30 de Noviembre último para el pago de sus deudas ha merecido la adhesion de más de las tres quintas partes de los del segundo grupo y la del único que forma el

Y considerando, finalmente, que para restituir á la susodicha Compañía a su estado normal á fin de que tanto ella como sus acreedores puedan re-portar del convenio de que se trata todas las ventajas que se prometen, procede y al Juzgado incumbo aprobarle, presentándole la fuerza obligatoria que la ley le imprime. á lo cual, sobre ser incontestablemente justo, no se ha opuesto persona alguna, no obstante la considerable publicidad que ha te-

Pallo que debo aprobar y apruebo el referido convenio acordado en la junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y á Barcelona celebrada en 30 de Marzo último, declarándole obligatorio á todos los interesados en la misma, los cuales estarán y pasarán por su contexto; y mandando, finalmente, que esta sentencia se pub ique en la Gaceta y el Diario oficial de Avisos de Madrid, con un estado expresivo de los números de las obligaciones adheridas al propio conyenio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.=Julian de la Cantera.

Publicacion.—La sentencia que precede ha sido leida y publicada en la audiencia pública de hoy por el Sr. D. Julian de la Cantera, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa y Magistrado de Audiencia de fuera de la misma, ante mí el infrascrito Escribano que doy fé.

Madrid 30 de Julio de 4870.—Por mi compañero el Licenciado Cordavias, Escribano actuario, Licenciado José Ortiz y Martinez.

X—1673

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita por segunda y última vez á Doña Luisa Utrilla y Fulcioni para que en el término de ocho dias comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, con objeto de darle conocimiento de la pastación de la pa de la pretension de pobreza de su esposo D. Diego Muñoz para la demanda de divorcio que contra ella tiene intentada; advirtiéndole que de no compa-

recer se la seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Julio de 1870.—Licenciado Cirilo Brea y Egea. M—1076

D. Casiano Solís de Barandiaran, Juez de paz, interino de primera instan-

cia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRIO, á los que se crean con derecho á la herencia del finado Demetrio de la Cruz los que se crean con derecho á la herencia del linado Demetrio de la Gruz Martin, natural y vecino que fué de esta capital; con prevencion que de no hacerlo en el término prefijado se declaran herederos de aquel á los presentados como parientes más próximos hasta ahora, que lo son D. Casimiro y Doña María Martin Santana, vecinos y del comercio de Peñaranda de Bracamonte, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Avila á 4 de Agosto de 1870.—Casiano Solís de Barandiaran.—Por mandado de S. S., Simon Nuñez...

X—1679

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de 20 dias á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Manuel Pascual y Fernandez para que dentro del expresado término le deduzcan en dicho Juzgado y Escribació a D. Joaquin Carretero; advirtiéndose que tienen solicitado la declaración de herederos de aquel sus hermanas Doña Manuela y Doña Trinidad, y sus sobrinos D. Luis y Doña Asunción Antigues y Pascual.

Madrid 4 de Agosto de 4870.—El Escribano, Joaquin Carretero. X—1678

En virtud de providencia del Sr.D. Pascual Yagüe, Juez de primera nstancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario Don Instancia dei distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario Don Benito Cepeda, dictada en autos ejecutivos, se saca á pública subasta una casa sita en esta capital, calle del Molino de Viento, números 5 antiguo, 24 moderno, manzana 459, la cual mide el solar en donde está edificada 453 metros, equivalentes á 1.970 piés y 7 décimos de otro, y consta de piso bajo, principal y cualro buhardillas vivideras; y ha sido tasada por el arquitecto D. Antonio Ruiz de Sales en la cautidad de 402.000 rs. a rebaja capracibió dose é los postores que no se aprobará la subasta en su durecto D. Antonio de Servicio de los postores que no se aprobará la subasta en su favor sin que préviamente se consigne en la Escribanía la cantidad de 700 escudos para responder de los perjuicios que puedan ocasionarse; teniendo lugar el remate el dia 29 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la sudiencia de S. S., sita en el local de dicho Juzgado.

Madrid 3 de Agosto de 4870.—El Escribano, Benito Cepeda. X-1676

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Federico Camacha y Jimenez, se saca á pública subasta un terreno con algunas consmacha y inhenez, se saca a publica subasta un terreno con algunas construcciones de planta baja y cercados, situado en el barrio de las Peñuelas, y su calle del mismo nombre, señalado con el núm. 47, que mide de superficie 40.994 piés 40 pulgadas, tasado en la cantidad de 38.200 rs., á rebajacargas; para cuya subasta se ha señalado el dia 29 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos. Madrid 1.º de Agosto de 1870.

X - 4672

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Gomez Marrodan, se saca a pública subasta para el dia 4.º de Setiembre próximo y hora de las nueve de su mañana, en este Juzgado, en el de Valdepeñas y

Varios murbles, ropas y electos tasados en cantidad de 501 pesetas. Un caballo castaño como de dos dedos sobre la alzada, como de siete

os, en 200 pesetas. Una mula castaño claro, cerrada, dos dedos sobre la alzada, en 114 pesetas 50 centimos.

setas 50 centimos.

Un macho negro de igual alzada, en 445 pesetas.

Un burro pardo mediano cerrado, en 30 pesetas.

Una burra blanca de tres años, en 75 pesetas.

Otra burra negra de cuatro años, en 75 pesetas.

Un majuelo en término de Valdepeñas, al sitio de Casa de Tarrache, de 27 594 cepas y 603 olivas, retasa o en la cantidad de 45.200 pesetas.

Otro majuelo en el mismo sitio y término que el an erior, de 5.044 cepas,

tasado en 446 pesetas 75 céntimos. Mil olivas en el mismo sino y término que las anteriores, retasadas 1.125 pesetas.

Y una casa situada en Manzanares y su calle de la Cárcel, señalada con el núm. 46, retasada en la cantidad de 46.861 pesetas. Cuyos bienes, pertenecientes á D. José Valero y Lopez, se le venden

para pago de principal, intereses y costas de un expediente ejecutivo que le sigue D. Eustaquio de Urrutia, vecino de esta capital. X-1675

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.-Muy en breve se pondrá á la venta un libro notable, cuya utilidad es comparable al servicio que su autor ha prestado á los Médicos en primer lugar, y á todas las personas que por causa de alguna enfermedad ó indisposicion tengan que tomar los baños y aguas minerales de España. Se titula Anuario de la hidro $logia\ española$, y es una obra completa que comprende desde las explicaciones científicas y facultativas de todas las enfermedades y aguas que convienen hasta la designacion detallada y extensa de cada uno de los establecimientos balnearios de España, con los análisis, explicaciones, estadísticas, curaciones, indicaciones facultativas y noticias de interés y útiles á los bañistas. Su autor es el Sr. D. Marcial Taboada de la Riva, Médico-director de los acreditados establecimientos de Cárlos III, en Trillo, que con su anuario viene á llenar un gran vacío que sé notaba en España respecto de esta clase de publicaciones.

La empresa de la Ilustracion española y americana, que con tanto acierto dirige el Sr. D. Abelardo de Cárlos, ha publicado el primero de los suplementos ilustrados que ha empezado á dar á luz con el objeto de regalarlos á sus numerosos suscritores, teniéndolos así al corriente de todos los acontecimientos de la actual guerra. Sin embargo de llevar el modesto nombre de suplementos, son números completos y extraordinarios de la Ilustracion, en el mismo papel, igual tamaño é idéntico número de grabados.

Los retratos del Rey Guillermo, de Bismarck y de varios Generales franceses, cuatro ó cinco episodios de la guerra y las ametralladoras, son, entre otros muchos, los grabados con que se inauguran los números extraordinarios de esta importante publicacion.

Se ha publicado el núm. 31 de la Revista de Instruccion pú-

blica titulada La Idea, que contiene los siguientes artículos:

Seccion doctrinal.—Las Escuelas de Bellas Artes.—Reforma de las Escuelas Normales.—Noticias varias.—Correspondencia ex-tranjera.—La enseñanza primaria.—La opinion pública y el Profesorado.—Influencia de la mujer y su intervencion en la ense-ñanza.—Edificios.—Su extructura.—Mecanismo interior de los colegios.—*Variedades.*—Memoria sobre las Bibliotecas populares, escrita por D. Felipe Picatoste.—Conocinientos útiles.—Origen de los apellidos, títulos y tratamientos.—Apellidos.—Don.—Ricoshomes. - Grande de España. - Seccion oficial. - Vacantes en la provincia de Barcelona.—Anuncios.

Ha fallecido en esta capital el Sr. D. José Chocano, indivíduo de la Sociedad filantrópica de Nacionales Veteranos. Sus restos mortales serán trasladados hoy, á las ocho de la mañana, al cementerio de la puerta de Atocha. La comitiva se reunira en la iglesia de Santo Tomás.

Desde anteaver han empezado á ponerse en los estancos nuevos buzones para la correspondencia pública, más capaces y cómodos que los que habia, en los cuales ocurria con frecuencia no caber todas las cartas que el vecindario suele depositar en ellos.

Mañana tendrá lugar un gran concierto extraordinario, bajo la direccion de M. Arban, en los jardines del Buen Retiro, á beneficio de los Asilos del Pardo.

Son dignos de elogio los buenos sentimientos que abriga la empresa de aquellos.

Esperamos, y así lo creemos, que el filantrópico público madrileño contribuirá á tan caritativa accion.

Valencia 5 de Agosto.—Cada dia es mayor la afluencia de banistas en los trenes económicos que cada ocho dias vienen de Madrid. El que llegó el martes traia 904 pasajeros. (Diario mercantil).

VARIEDADES.

CONGRESO INTERNACIONAL DE ARQUEOLOGÍA PREHISTÓRICA.

(REUNION DE COPENHAGUE.)

Orígenes de la civilizacion escandinava (1).

Por lo demás, añade M. Worsaae, el estudio sólo de los monumentos y de los objetos que allí se encuentran bastaria para motivar la separacion de las poblaciones de que se trata, y demostrar que se han sucedido en el suelo de la antigua Dinamarca. Las antigüedades de los hjækkenmæddings pertenecen á tipos de todo punto especiales, que no pueden confundirse con los de los sepulcros. Hay allí otra cosa distinta del perfeccionamiento, sin duda allí como en otros, nuntos, so bere feccionamiento; sin duda allí, como en otros puntos, se han notado transiciones de una época á otra. En particular se han encontrado algunos instrumentos de piedra labrada entre los despojos de cocina. Pero por una parte ninguno de esos objetos es de sílice, sino de la roca característica de la industria de los sepuleros; y por otra parte semejantes hechos son sumamente raros, y no se han encontrado más que en un pequeño número de *kjækkenmæddings*. La gran mayoría de los que se han estudiado no presentan nada semejante. El de Meilgaard, entre otros, de 40 metros de largo, 35 de ancho y tres de alto, ha sido minuciosamente registrado, sin que se haya encontrado otra cosa que los tipos característicos sin la más pequeña huella de pulimento. ¿Se puede creer que una poblacion sedentaria, que vive en el mismo sitio durante largos años, no haya dejado un solo ejemplar de las herramientas, de los instrumentos, de las armas que haya poseido? Esta conclusion estaria fuera de todas las analogías. En fin, los tipos de los kjækkenmæddings faltan de todo punto en Noruega, en la Succia oriental y septentrional, en Jutlandia, en Rusia, miéntras que esos sepulcros existen con todos sus caracteres en los mismos países. ¿No es evidente, en vista de este conjunto de hechos, que estas dos clases de monumentos pertenecen á dos pueblos distintos?

El hombre de los kjækkenmæddings, concluye el eminente arqueólogo, ha sido el primer habitante de Dinamarca. Ha inaugurado en este país la edad de piedra, que debió cerrar el hombre de las tumbas. Esta edad, aqui como en otras partes, presenta las dos grandes divisiones de la piedra cortada y labrada enlazadas sin duda por un corto periodo de transicion. La primera comprende la era de los kjækkennæddings; ha comenzado ya hácia el fin de los tiempos en que el rengifero vivia en Francia. tiempos en que el rengífero vivia en Francia; ya poco despues de esta época corresponde cronológicamente al periodo de la picdra pulimentada del resto de Europa, suministrando así un nuevo ejemplo de la desigualdad del desarrollo social en pueblos contem-

Entre hombres como MM. Steenstrup y Worsaae, divididos en la cuestion de los kjækkenmæddings y los dolmens, es evidentemente muy difícil decidirse. Pero MM. Bertrand y Desor, dejando ver que se inclinaban en favor de las doctrinas del segundo, han traducido sin duda el pensamiento general del Congreso. No tiene nada de extraño, segun el sabio Director del Museo de San German, ver la raza que levantaba los sepuleros venir à colocarse al lado de la que amontonaba los kjækkenmæddings. De la misma manera ha obrado en Francia. Se puede suponer, ha premisma manera na obrado en Francia. Se puede suponer, na preguntado M. Desor, que pueblos cazadores acompañados sólo del perro hayan tenido el tiempo y las fuerzas necesarias para construir esas grandes cavidades de piedra que todavía hoy nos admiran? Se sabe de algun otro pueblo que no siendo agricultor y merodo de la companya de la c dio salvaje haya producido semejantes obras? Se puede por otra parte admitir que las obras maestras descubiertas en las tumbas provienen de un pueblo que está en el principio de la civilizacion? M. Desor ha creido no poder contestar à estas cuestiones sino negativamente.

Me parece difícil desechar su parecer, no mirar como fundada al ménos en lo que tiene de general la opinion de M. Worsaac acerca de tan lejanos tiempos. Por tanto aquí yo me creo obligado á separarme de mi compañero en zoología. En cambio tengo la felicidad de compartir completamente con él la manera de ver relativamente á la antropología de los primeros habitantes de Europa. Esta cuestion, tan frecuentemente agitada, ha sido tratada en el Congreso á consecuencia de una comunicacion de M. Ronjon, que ha creido encontrar en Villaneuve Saint Jeorge huellas de perros. Otros muchos hechos de la misma naturaleza se han descubierto en Francia y otras partes. Todos coinciden con los que M. Spring ha comprobado antes que nádie. En las grutas de Chauveau (Bélgica), el sabio Profesor de Licja ha encontrado en una especie de brecha, mezclados con hucsos de rumiantes, de cerdos y de pájaros, huesos humanos en gran número exactamente en el mismo estado que los de los animales. Los huesos de partes blandas están rotos la mayor parte en astillas longitudinales, algunas carbonizadas. Todo indica, dice M. Spring, que han sido rotos artificialmente para extraer y comer su contenido. Estos huesos humanos habian pertenecido exclusivamente á mujeres ó á jóvenes. Nuestro colega ha deducido de estos hechos que el hombre de Chauveau era antropófago al ménos accidentalmente, y el cuidado que ha presidido en la eleccion de las víctimas parece indicar que se trataba de festines excepcionales reservados quizá para ciertas solemnidades.

M. Dupont ha hecho conocer las observaciones análogas recogidas por él en dos cavernas de Bélgica. M. Worsaae ha dado detalles sobre los huesos humanos rotos y á medio asar que se encontraban dispersos entre otros muchos en un sepulero. Los dos, aunque con mucha reseíva, parece se inclinan á creer eran restos de comidas antropófagas. Yo de antemano habia sido más explícito. Despues de haber examinado con cuidado los huesos de la cadera y su pierna astillados á lo largo y medio carbonizados en una de sus extremidades, que se han recogido en un túmulo de Borrebye, tenia el hecho cási demostrado. He vuelto á la opinion contraria en vista de observaciones presentadas por M. Steenstrup. Este sagaz observador habia comprobado de antemano que bajo la sola accion de los agentes atmosféricos, los huesos largos

(1) Véanse las Gacetas de los dias 29, 30 y 31 del mes próximo pasado, y 4.º al 5 del actual.

de todos los mamíferos se fracturan y dividen en fragmentos á lo largo, semejantes á los que produce una percusion metódica. Una coleccion muy numerosa de huesos tomados de distintas especies que presentan los grados de esa division espontánea no puede dejar duda sobre este punto; si se ponen esos fragmentos naturales, el corte queda recto y liso de un extremo à otro. Por el contrario, en las astillas artificiales, arrancadas en un hueso fresco, presenta siempre en el sitio donde ha recibido el golpe un trozo oblicuo y aspero que M. Steenstrup ha obtenido directamente en una porcion de fragmentos de huesos hallados en los kjakken-mæddings y en otras partes. Los fragmentos rotos por la mano del hombre contienen signos característicos de su origen. Para tener, pues, el derecho de alirmar que un hueso huma-

no ha sido roto con el objeto de comer su carne es necesaria una inspeccion minuciosa de los fragmentos, es preciso encontrar la huella del golpe. Esta prueba, pedida por M. Steenstrup, debe

ser rigorosamente exigida.

ser rigorosamente exigida.

Creo que falta en la mayor parte de los ejemplos que se citan al consigar que nuestros antepasados eran antropólagos. Pero esta objecion parece que no se puede dirigir á un trabajo reciente presentado por M. Garrigon á la Academia de Ciencias de París. Este perseverante esplorador de nuestras cavernas meridionales ha tenido en su mano los objetos recogidos por M. Regnault, de Tolosa, en la gruta de Montesquieu-Avantes. Estos objetos procedian de un antiguo hogar que habia recubierto un lecho de estalagmitas. Los huesos humanos mezclados con los de diversos rumiantes están rotos de la misma manera; en unos y en otros se distingue la huella del instrumento contundente que las ha quebrantado al lado de las esquirlas producidas por los instrumentos cortantes que habian servido para separar la carne. En el hombre, como en los animales, el canal medular se ha agrandado como si se hubiese violentado interiormente. Aquí no cabe duda; los antropófagos están demostrados. Ademas, en Chaveau y en otras partes, como en Montesquieu-Avantes, los huesos humanos en ragmentos están mezclados con los despojos de cocina. ¿Como explicar su presencia en tal sitio sin admitir la misma causa? Así es que descando una fundada comprobación sobre las observaciones de M. Steenstrup, me parece muy probable que sean fundadas las conclusiones de M. Spring. La arqueología prehistórica da más importancia à los pasajes de los autores antiguos recordados por ei profesor Petersen, de Stockolmo, de donde resulta que ha habido autropólagos en distintos puntos de Europa, aun en los tiem-pos históricos. Suetonio, entre otros, habla de un pueblo broton que comia la carne humana, y preferia la de las mujeres y los ni-nos. ¿No es esta la historia de los hombres de Chaveau?

No nos escandalicemos ni sorprendamos en vista de estos he-chos. Domostrariamos un amor propio injustificado si descono-ciésemos que nuestros primeros antepasados eran verdaderos salvajes, comparables en todo á las más pobres y más miserables tribus que conocemos. Sabido es que entre estas las hay aun que miran la carne de sus semejantes como un manjar exquisito; no es, pues, extraño encontrar entre nosotros en ese pasado lejano gustos y hábitos que hoy nos repugnan. Sabemos en cambio que otros pueblos, colocados en los grados más inferiores de la escala social, jamás han mostrado al viajero huella alguna de hábitos antropolagos, y hasta los miran con horror. Lo mismo los ha habido siciapre. Por tanto, de una de esas razas nada se puede deducir respecto de otra, y la cuestion de los antropólagos es una de las que no producen más que soluciones limitadas y locales.

ANUNCIOS.

CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA, PROMULGADA EN MADRID el dia 6 de Junio de 1869.—Edicion oficial. -- Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 30 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar con cubierta de papel.

DOLETIN GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONA-Doles. - Mayor CUANTÍA. - Desde 1. de Julio del presente año se admiten suscriciones mensuales á esta publicacion á los precios y en los puntos siguientes:

Madrid: por un mes 2 pesetas 50 céntimos (10 reales) en el despacho de libros de la Imprenta Nacional. Provincias: por un mes 3 posetas (12 reales) en las Administraciones de Correos de las capitales.

RRIENDO DE PASTOS Y BELLOTA.--SE SACAN Á PÚ-🐧 blica subasta por la próxima otoñada é invernada ámbos aprovechamientos en los montes de Alamin, propios del Exemo. Si. Duque de O-una é Infantado, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manificato en Madrid, oficinas generales de S. E., calle de D. Pedro, núm. 10, y en Mentrida casa palacio de la Administracion.

El remate doble se celebrará el 20 de Setiembre próximo, à las ence de su mañana, en Madrid por pliegos cerrados, y en Méntrida por pujas á la llana; y desde tres dias ántes se manifestarán las cantidades que hayan de servir de tipo en la licitacion.

Madrid 3 de Agosto de 1870.—El Administrador general, Ma-

muel Perez Asenjo. X - 1674

ON OBJETO DE SATISFACER OPORTUNA Y EFICAZ-mente las justas reclamaciones de la Gacetta de Madrid, se ad-vierte à los señores suscritores de provincias se sirvan hacerlas dentro del mes siguiente al dia de la publicación del ejemplar que no hayan recibido, dirigiéndolas á esta Administración por medio de los Jeses de Comunicaciones ante quienes hayan realizado la suscricion; y con respecto a los señores suscritores de Madrid, hatran de hacer sus reclamaciones dentro de los tres dias siguientes al de la fecha del número reclamado; en la inteligencia de que trascurridos dichos plazos se exigirá el importe de los ejemplares de la GACETA que se pidan.

QUADRO OFICIAL DE LOS ARANCELES NOTARIALES, formado por la Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

Véndese à una peseta 23 cénts. (5 rs.) en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de San Martin, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid.

Y EYES PROVISIONALES DEL MATRIMONIO Y REGISTRO eivil.—Unica edicion oficial.—Un folleto de 130 páginas en 8.

Se vende en la porteria del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la libreria de San Martin, Puerta del Sol, al precio de 6 rs. cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Cayetano, fundador, y San Alberto de Sicilia, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de San Cayetano.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 6 DE AGOSTO DE 1870.

	ALTURA del baróme	y humeda	d del aire.	DIRECCION				
HORAS.	t.o reducida á 0° y en mi=	TERMÓ	METRO		lel viento.	ESTADO DEL CIELO.		
	límetros.	seco.	humede- cido.	j blase ser viente.				
					1			
6 de la m.	707,21	45.7	41,8	N. E	Viento	Despejado.		
9 de la m.	708,15	24.3	15.8	N. E		ldem.		
12 del dia.	707,46	30,0			Idem			
3 de la t.	706,27	33,2	48,0		Calma			
6 de la t.	705,96	32,9	47,9	0. S. O	ldem	ldem.		
9 de la n.	706,93	25,5	14,6	0. S. O	Idem	Idem.		
Temperatur	a máxima d	el aire, á	la sombi	a		35.3		
Ideni minin	ia de id							
Dit	erencia							
Temperatur	Diferencia							
Idem máxin								
Idone id deut 1								

ESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 6 de Agosto de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865

Idem id. dentro de una esfera de cristal.....

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....

1860 á 1864.

	BAROMETRO.	ткамо́ме весо.		termómetro húmedo.	HUMEDAD relativa.	TENSION.
	mm	0				mm
6 de la mañana.		19,8	,	13,8	49	8,5
9 de la mañana.	707,94	25,9)	17,6	42	40,6
12 del dia	707,47	30,8	3	19,9	34	11,4
3 de la tarde		34,	3	49,4	29	9,6
6 de la tarde		29,	7	17,6	28	8,6
9 de la noche		25,9	2	16,2	87	8,9
12 de la noche	707,68	21,	3	45,1	50	9,7
		mm i	Ter	nperatura n	axima als	
Presion barométr				1864)		
ma (1863,	1000	710,20				mm .
Idem id. mínima (1860}			via media e		.0
Diferencia	• • • • • • • • • •	8,59	a	ños		0,00
Ta			Llu	ıvia máxima	. 	. 0,0
Temperatura máx	ala a la		_			mm
sombra (4864)	1000	38,0		aporacion n		OS
Idem minima id.		48,3		inco años		
Diferencia	• / • • • • • •	24,7	Hde	em máxima ((1864)	. 13,9

1865 á 1869.

	BARÓMETRO.	TERMÓMETRO SCCO.	TERMÓMETRO húmedo.	nu medad relativa.	TENSION.
	min		0		mm
6 de la mañana.		16,7	43,6	71	10,1
9 de la mañana.		25,0	48,3	52	12,2
12 del dia		29,9	19,6	38	41.8
3 de la tarde		33,2	20,9	32	42,0
6 de la tarde		30,4	49,4	34	44,3
9 de la noche		27,4	17,7	28	41,3
12 de la noche	706,64	1 24,3	15,8	l 57 [49,9
		mm Ter	nperatura m	áxima al s	ol o
Presion baromét		11 (1868 y 1869).		
ma (4865)		708,20			
Idem id. mínima (1866)	703.82 Llu	via media :	en los cin	$_{\rm co}$ $_{\rm mm}$

Diferencia.....

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 6 de Agosto

años.

Evaporacion media en los mm

Lluvia máxima.....

	-					
LOCALIDADES.	ALTURA barométri- ca á 0° y al nive! del mar en mi- límetros.	tura tura en grados centesi- males.	del viento.	fuenza delviento.	estado del cielo.	ESTADO de la mar
Bilbao. Oviedo. Coruña, á 7 h. Santiago. Oporto. Lisboa. Badajoz. S. Fern.º, á 7 h. Sevilla. Tarifa. Granada Alicanto. Murcia. Valencia. Barcelona. Zaragoza.	764,4 763,2 762,0 762,7 763,3 764,7 769,8 759,4 763,6 763,0 762,5 763,4	21,8 23,0 49,0 21,3 48,8 25,0 20,5 33,0 26,4 25,4 29,0 27,0 25,0 23,8	N. E. S. O. N. O. N. O. N. N. E. S. O. N. O. N. E. S. O. N. E. S. S. S. S. S. S. S. S. N. O. N. O. N. E. S. N. O. N. O. S. S. S. S. S. S. N. O. N. O. S. S. S. S. S. S. N. O. N. O. S.	Idem Idem Calma. Viento. Calma. Idem Brisa. Idem Calma. Idem Idem Calma. Idem Brisa. Idem Brisa. Idem Brisa.	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdesIdesIdespejado.	Bella. Bella. Tranq. Tranq. Calma. Trang.
Soria. Búrgos. Valladolid. Salamanca. Madrid. Ciudad-Real. Albacete. Brest (7 horas). Bayona (idem). Cette (idem). Marsella (idem)	763,9 764,9 " "	20,4 47,8 27,0 24,4 22,8 24,4 22,8	N. E N. E N. O N. E N. O	Calma Idem Calma Brisa Idem	Idem Idem Despejado. Idem Idem Idem "" "" "" "" "" ""))))))))

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

BARÓMETRO		tura	tension del vapor de agua.	eumedad relativa.	VIENTO.		ESTAD9	
HORAS. reducido á 0°.	D:-				Fuerza.	del cielo.		
	milíms.	•	milíms.			grams.		
m. n.	757,4	20,0	15,7	94	0	16	i	
2	757,3	19,0	15,4	92	ŏ			
4	757,5	20,8	15,6	85	Calma.		}	
6 8	757,2	21,6	14,7	77	0	0	., .	
10	756,9	23,4	15,0	72	s	24	Nuboso en la	
m. d.	756,9	24,9	14,3		S	32	madrugada;	
111. u.	756,4	24,8	14,4	62	so	24	cubierto en la	
4	756,≇ 756,0	26.0	15,4	62	<u>o</u>	28	/ mañana y des- pejado en e	
6	755,1	25,2	14,2	60	0	22	resto del dia	
6 8	755,5	23,2 21,4	15,0 15,6		oso	20	resto dei dia	
10	755.6	21,4	15,0	80	0	10	1	
m. n.		21,0	15,1		o	22 15	1	
Tempe:	ratura máz	tima del	dia		. 91	6°.0		
ı empei	ratura min	ima del c	lia		4	9,0		
1 empe	ratura máz	tima al so	1			1,4		
cvapor	acion en la	as 94 hors	98				ímetros.	
Lluvia	en las 24 J	horas) L		

Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros. Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 6 DE AGOSTO DE 1870.

Fondos públices.

Renta perpétua al 3 por 400, publicado, 24-20, 23-65, 85, 40, 35, 45, 50 y 55; 23-25, 65 y 90 pequeños; à plazo, 23-40 y 50 fin cor. fir. Idem id. exterior al 3 por 400, publicado, 26-25.

Deuda del personal, id., 20-00.

Billetes hipoterarios del Banco de España, segunda série, id., 93-85; no publicado, 94-00 d.

Bonos del Tesoro de à 2.000 rs., 6 por 400 interés anual, publicado, 66-50 y 65-50.

66-50 y 65-50.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 31 de

Agosto de 4852, de 2.000 rs., id., 62-00.

Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs., id., 50-00.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., id., 47-00; no publicad de 1858.

odnigationes generales per cado, 46-23 p.
Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., publicado, 45-25.
Acciones del Banco de España, no publicado, 135-00 d.

Cambios.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-25 París á 8 dias vista, 5-04 y 5-05.

Plazas del reino.

1	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete	par p.	»	Lugo	par p.	×
Alicante	ν	1[8	Málaga	4	,
Almería	par.	»	Murcia	»	114 p.
Avila	114 d.	»	Orense	par.	»
Badajoz	»	114 d.	Oviedo	»	114 d.
Barcelona	»	718 d.	Palencia		112 d.
Bilbao	»	5 8	Pamplona	par.	»
Búrgos	par.	»	Pontevedra	>>	118
Cáceres	par.	, »	Salamanca	318	»
Cádiz	»	314	San Sebastian	×	3 4
Castellon	par p.	»	Santander	»	318
Ciudad-Real	1[4	»	Santiago	»	118 d.
Córdoba	par.	»	Segovia	»	118
Coruña	, »	112 d.	Sevilla	»	518
Cuenca	par d.) »	Soria) »	·»
Gerona	» .	412	Tarragona) X	112
Granada	par d.	X	Teruel	par.	'n
Guadalajara	112) » (Toledo	112	α
Huelva	412 d.	×	Valencia	30	112
Huesca		×	Valladolid	»	5/8
Jaen		×	Vitoria		114
Leon	318	\ >	Zamora	114	, x
Lérida		112	Zaragoza	х	114 p.
Logroño	par d.	l »	ll .	ı	

Bolsas extranjeras.

LÓNDRES 5 de Agosto.— Consolidados, 89 414 á 412.

París 5 de Agosto.—3 por 400, á 66-00.—4 412 por 400, á 98-00.—Fondos españoles: 3 por 400 interior, á 24 718.—Idem exterior, á 25.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID

Segun los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resultalo

Carne de vaca, de 42 pesetas á 43 pesetas 25 céntimos de peseta la arroba, de 48 á 59 céntimos de peseta la libra, y á peseta 19 céntimos el kilógrama. Idem de carnero, á 59 céntimos de peseta la libra, y á peseta 33 céntimos el kilógramo. Idem de ternera, de una peseta á una peseta 25 céntimos de resela

libra, y de 2 pesetas 47 céntimos á 2 pesetas 74 céntimos el kilógramo.

Idem de cordero, á una peseta 24 céntimos el kilógramo.

Tocino añejo, de 21 pesetas 50 céntimos á 22 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, á 94 céntimos de peseta la libra, y á 2 pesetas 4 céntimos de peseta el kilógramo. peseta el kilógramo.

Jamon, de una peseta 25 céntimos de peseta á una peseta 50 céntimos de peseta la libra.

Peseta la libra.

Pan de dos libras, de 35 á 41 céntimos de peseta.

Garbanzos, de 9 á 45 pesetas la arroba, de 35 á 70 céntimos de peseta la libra, y de 76 céntimos de peseta á una peseta 52 céntimos de reseta é kilógramo.

Judías, de 5 á 6 pesetas 50 céntimos de peseta la arreba, de 20 á 8 céntimos de peseta la libra, y de 43 á 76 centimos de peseta el kilo

gramo.

Arroz, de 5 á 6 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 20 á 3 céntimos de peseta la libra, y de 43 á 76 céntimos de peseta el kilógram.

Lentejas, de 4 pesetas 50 céntimos de peseta á 5 pesetas la arroba.

22 céntimos de peseta la libra, y á 48 céntimos de peseta el kilógramo.

Carbon vegetal, de una peseta 25 céntimos de peseta é una peseta 3 céntimos la arroba, y de 40 á 43 céntimos de peseta el kilógramo.

Trigo, de 42 pesetas 25 céntimos de peseta á 44 pesetas 50 céntimos de peseta la fanega, y de 2 pesetas 22 céntimos de peseta á 2 pesetas 61 cóntimos de peseta el decálitro.

Cebada de 5 pesetas 25 céntimos de peseta á 6 pesetas 25 céntimos de peseta la fanega, y de 95 céntimos de peseta á una peseta 8 céntimos de peseta la fanega, y de 95 céntimos de peseta á una peseta 8 céntimos de peseta el decálitro.

seta el decálitro

Nota .- Reses degolladas ayer: Vacas..... Carneros..... 457 Corderos..... Terneras...... Cabritos..... 14

TOTAL...

Su peso en libras.... 61.894. — Idem en kilógramos.... 28.477'004. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Agosto de 1870. — El Alcalde primero, Manuel Mar José de Galdo.

ESPECTÁCULOS.

Teatro y Circo de Madrid. — A las ocho y tres cuartos la noche. — Funcion 15.º de abono. — Turno 3.º impar. — El grebandido. — El baile nuevo Gretchen.

TEATRO DE VERANO (Circo de Paul).—A las nueve de la noche El Conde de Montecristo.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.- Hoy dos funciones, la una á cinco de la tarde y la otra à las nueve de la noche.—Mr. Lafoulen. El guitarrista Sr. Cano.—El aplaudido baile Las flores animadas. Ejercicios ecuestres y gimnásticos.

JARDIN DEL BUEN RETIRO. — A las nueve de la noche. — F cion de teatro.—Banda y fuegos.—Entrada, una peseta.

Campos Elíseos.—A las siete de la tarde.—Banda de música el hipódromo. — A las ocho y media: Concierto dirigido por Sr. Sabater. — Teatro Rossini. — La zarzuela en tres actos Cam panone.

JARDINES DE APOLO (calle del Cid).—Gran baile de siete de la tarde à doce de la noche.—Funcion en el teatro à las nueve á las diez y media de la noche.

PLAZA DE TOROS. — Hoy, à las cinco en punto de la tarde verificará (si el tiempo no lo impide) una gran corrida de toro beneficio del segundo batallon de Voluntarios de la Libertado distrito de Palacio. - Presidirá la plaza la Autoridad competente

IMPRENTA NACIONAL.